



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**CULTURA TRIBUTARIA, UN INSTRUMENTO PARA LA
REDUCCION DE LA EVASION DEL IMPUESTO GENERAL A
LAS VENTAS EN HUARAZ, 2014.**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO.**

AUTORA:

BACH. YUDITH YESICA MINAYA LAZARO

ASESOR:

DR. CPCC. JUAN DE DIOS SUÁREZ SÁNCHEZ

HUARAZ – PERU

2015

**LA CULTURA TRIBUTARIA, UN INSTRUMENTO PARA LA
REDUCCIÓN DE LA EVASIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS
VENTAS EN HUARAZ, 2014.**

JURADO EVALUADOR

Mg. CPC. ALBERTO BRONCANO DÍAZ
PRESIDENTE

Dr. CPC. FÉLIX RUBINA LUCAS
SECRETARIO

Mg. CPC. MARÍA RASHTA LOCK
MIEMBRO

AGRADECIMIENTO

A Dios, por los momentos difíciles, por los buenos momentos, por los errores cometidos, por lo que de Ti he aprendido, por todo lo que me has dado, por lo que está por venir y por estar siempre a mi lado y darme el don del conocimiento y la confianza para la culminación de mi carrera profesional.

A la universidad Católica los Ángeles de Chimbote porque durante el tiempo que estuve aprendí cosas nuevas y me formaron para ser una buena profesional para enfrentar el mundo de hoy y el futuro que se observa con esperanza e ilusión.

Al Dr. CPC. Juan de Dios Suárez Sánchez, Docente Tutor Investigador, por su dedicación, conocimientos, alcances y sobre todo por la motivación que fue base fundamental para la culminación de mi tesis.

Yudith

DEDICATORIA

A mis padres Epimaco y Silveria, a quienes les debo toda mi vida, le agradezco el cariño y su comprensión, quienes me han sabido formar con buenos sentimientos, hábitos y valores, lo cual me han ayudado económicamente a salir adelante buscando siempre el mejor camino.

A mis hermanos que hicieron todo en la vida para que yo pudiera lograr mis sueños, por motivarme y darme la mano para lograr mí meta, y ser profesional.

Yudith

RESUMEN

El objetivo que se logró en la presente investigación fue determinar que la cultura tributaria, es un instrumento para la reducción de la evasión del impuesto general a las ventas en Huaraz, 2014. Esta investigación es de tipo cuantitativo y nivel descriptivo con un diseño descriptivo simple, población es de 430 comerciantes con evasión tributaria y muestra no probabilística de 100 Comerciantes contribuyentes, la técnica a utilizar fue la encuesta y el instrumento cuestionario estructural. Los resultados mostrados nos indican que el 76% de los entrevistados afirma estar de acuerdo en construir una ciudadanía responsable, el 68% está de acuerdo a la formación de valores en la cultura tributaria, el 72% de los contribuyentes opina que el estado debe crear y desarrollar las actividades de cultura tributaria, el 78% de los contribuyentes, opinan que el estado debe ayudar a visualizar la adecuación fiscal, el 74% de los contribuyentes, opina que el estado debe crear conciencia de la cultura tributaria mediante actividades orientación, el 70% de los contribuyentes, tienen conocimiento de la relación jurídica tributaria, el 68% de los contribuyentes tienen conocimiento de los impuestos, existe un 58% de contribuyentes no conocen de las licencias de funcionamiento, el 66% de los contribuyentes opina que el estado a veces cumple con la universalidad tributaria, el 58% de los contribuyentes opinan que no son transparente con la contribución tributaria, el 64% de los contribuyentes opina que la SUNAT no es flexible con los contribuyentes, El 52% de los contribuyentes opina que existen muchos contribuyentes que evaden impuestos y no son detectados por el estado.

Palabras Clave: Reducción, Evasión, tributo.

ABSTRACT

The goal was achieved in the present study was to determine the tax culture is a tool for reducing tax evasion in Huaraz, 2014. This research is quantitative descriptive level with a simple descriptive design, population 430 Traders with tax evasion and non-probabilistic sample of 100 taxpayers Traders, the technique used was the survey and the structural survey instrument. The results shown indicate that 76% of respondents said agree to build responsible citizenship, 68% agreed to the formation of values in the tax culture, 72% of taxpayers believes that the state should create and develop the activities of tax culture, 78% of taxpayers, believe that the state should help visualize fiscal adjustment, 74% of taxpayers, believes that the state should raise awareness of the tax culture through activities orientation, 70% of taxpayers, are aware of the tax legal relationship, 68% of taxpayers are aware of the tax, there is a 58% of taxpayers do not know of operating licenses, 66% of taxpayers saying the state sometimes meets with universal tax, 58% of taxpayers believe they are not transparent to the tax contribution, 64% of taxpayers SUNAT opinion that is not flexible with taxpayers, 52% of the taxpayer believes that there many taxpayers who evade taxes and are not detected by the state.

Keywords: Evasion, tax, general tax sales

ÍNDICE

Contenido	Pg.
Título de la Tesis.....	ii
Firma del jurado y asesor.....	iii
Agradecimiento.....	iv
Dedicatoria.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
Índice.....	viii
Índice de gráficos, tablas y cuadros.....	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	01
II. REVISIÓN DE LITERATURA.....	10
2.1. Antecedentes.....	10
2.2. Bases teóricas.....	18
2.3. Marco conceptual.....	23
2.4. Hipótesis.....	58
III. METODOLOGÍA.....	58
3.1. Diseño de la investigación.....	58
3.2. Población y muestra.....	59
3.3. Definición y operacionalización de variables e indicadores.....	60
3.4. Técnicas e instrumentos.....	62
3.5. Plan de análisis.....	64
3.6. Matriz de consistencia.....	65
3.7. Principios éticos.....	66

IV. RESULTADOS	67
4.1. Resultados.....	67
4.2. Análisis de los resultados.....	91
V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	97
Aspectos complementarios.....	100
Referencias bibliográficas.....	100
Anexos.....	104
Índice Gráficos, Tablas y Cuadros	
4.1. Resultados.....	62
4.1.1. Tablas.....	62
• Tabla 01.....	63
• Tabla 02.....	64
• Tabla 03.....	65
• Tabla 04.....	66
• Tabla 05.....	67
• Tabla 06.....	68
• Tabla 07.....	69
• Tabla 08.....	70
• Tabla 09.....	71
• Tabla 10.....	72
• Tabla 11.....	73
• Tabla 12.....	74
• Tabla 13.....	75
• Tabla 14.....	76
• Tabla 15.....	77
• Tabla 16.....	78

• Tabla 17	79
• Tabla 18	80
• Tabla 19	81
• Tabla 20	83
• Tabla 21	84
• Tabla 22	85
• Tabla 23	86
• Tabla 24	87
• Tabla 25	88
• Tabla 26	89
• Tabla 27	90

I. Introducción

La presente investigación se deriva de la línea de investigación que la universidad ha establecido, lo cual es muy importante para obtener el título de Contador Público, son acerca de temas referidos a la gestión financiera, los mecanismos de control interno, los tributos y su impacto en los resultados de gestión en las entidades del Perú.

El presente trabajo tiene como título la cultura tributaria, un instrumento para la reducción de la evasión del Impuesto General a las Ventas en Huaraz, 2014, problema que subsiste en la mayoría de los países, especialmente en aquellos de menor desarrollo, debido a que no existe conciencia tributaria; la investigación se realizó en los diferentes restaurantes sean turísticos o no turísticos de la ciudad de Huaraz.

La cultura tributaria como una herramienta fundamental para la reducción de la evasión del Impuesto General a las Ventas, que contribuyen al mejoramiento del pago de impuestos. La variable cultura tributaria comprende el estudio de los objetivos y componentes, donde se caracterizan tanto el ambiente de control, la evaluación de riesgo, las actividades de mejoramiento gerencial, la información y comunicación, la supervisión y monitoreo. En cuanto se refiere al estudio de la variable evasión tributaria se estudian los requerimientos básicos, las causas de la evasión tributaria, la brecha del incumplimiento tributario, los tipos de infracciones tributarias.

Actualmente los tributos en la ciudad de Huaraz contribuyen tanto al crecimiento como al desarrollo de la ciudadanía, sin embargo la evasión tributaria es un problema latente en nuestra localidad cualquiera sea la causa del incumplimiento. Por lo anteriormente expresado se ha planteado el siguiente problema de investigación consistente en: ¿De qué manera la cultura tributaria es un instrumento para la reducción de la evasión tributaria en Huaraz en el 2014?, para responder al problema se ha propuesto el siguiente objetivo general: Determinar que la cultura tributaria es un instrumento para la reducción de la evasión tributaria en Huaraz en el 2014. Y para lograr el objetivo general se han propuesto los siguientes objetivos específicos de investigación: 1. Describir las características de la cultura tributaria para la reducción de la evasión tributaria en Huaraz en el 2014. 2. Determinar los niveles de cultura tributaria para la reducción de la evasión tributaria en Huaraz en el 2014. Es importante dar razones por las que se desarrolla el proyecto de investigación, por lo que se justifica desde el punto de vista teórico, práctico y metodológico. El tipo de investigación es descriptivo, de diseño correlacional, la población está conformada por 430 Comerciantes y la muestra por 100 contribuyentes con evasión tributaria, la técnica es la encuesta y el instrumento el cuestionario estructurado.

La Economía informal representa, para los países en desarrollo, un fenómeno complejo que involucra una serie de factores económicos, sociales institucionales y Culturales, los cuales inciden en la calidad de vida de los seres humanos.

La evasión tributaria: Es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonar, en tal sentido dando margen a tal resultado mediante

conductas violatorias de disposiciones legales. Entonces la evasión tributaria constituye un fin y los medios para lograrlo vienen a ser todos los actos dolosos utilizados para pagar menos o no pagar. En nuestra legislación, estos actos constituyen infracciones con la evasión fiscal y existe un caso mayor, el de la defraudación tributaria tipificado por la ley penal tributaria.

La evasión tributaria es una conducta de omisión del impuesto que se debe pagar al Estado, que por conductas fraudulentas no se hace el abono al Fisco, es un problema generalizado a nivel nacional, regional y local; a pesar de que existen políticas tributarias debidamente fundamentadas y operacionalizadas, mediante Leyes, decretos supremos y directivas precisas establecidas para que la SUNAT administre la recaudación de los impuestos y las obligaciones que debe cumplir todo contribuyente. Esta situación se produce generalmente por la falta de una cultura y educación tributaria de los propietarios, en quienes no se cumplen la tributación voluntaria que contradice la actitud moral y el deber de contribuir, generando la omisión que constituye un delito tributario.

En el caso cuando se habla de la evasión tributaria del impuesto general a las ventas (I.G.V.), podemos hacer mención que a nivel internacional los impuestos sirven como fuente de financiamiento para el gasto público (educación, salud e infraestructura), además de contribuir a la mejora de la distribución del ingreso. Lamentablemente, el nivel de ingresos fiscales peruanos ha sido históricamente bajo y dependiente de la evolución de los precios internacionales.

Ello representa una severa vulnerabilidad fiscal, dada la reducción que genera en la capacidad del Estado para brindar bienes y servicios públicos a los ciudadanos, y para aplicar políticas contra cíclicas. La clave para mejorar en este aspecto está en reformar el sistema tributario en el Perú. Según el Consorcio de Investigación Económica y Social (CIES), las altas tasas en algunos impuestos, las exoneraciones y el alto grado de evasión son factores que deben ser tratados mediante una política tributaria eficiente **(Jiménez, 2006)**

El Estado debe cumplir su rol de planificador para diversificar la economía y ofrecer garantías a los inversionistas en base a una seguridad jurídica, que establezca las reglas del juego con respecto a los beneficios que aportará al fisco, población, trabajadores y empresarios; además del establecimiento de impuestos como es el caso del Impuesto General a las Ventas a través de la reducción gradual de algunas tasas impositivas, como la del IGV.

Esto ayudaría a combatir la informalidad y la evasión tributaria, donde el Estado cumpla su rol de planificador, de establecer mecanismos que faciliten el desarrollo de las actividades económicas sin perjudicar los deberes y derechos que tienen la población, los trabajadores e inversionistas para así estabilizar el sector productivo y/o de servicios, a fin de reducir los altos índices de inconformidad o insatisfacción que inducen a la fuerza trabajadora a ejercer la Actividad informal **(Fernández, 2006)**

En América Latina; al respecto, “existen culturas dominantes y dominadas, donde la predominante genera estrategias culturales marginales para controlar la clase menos privilegiada”. La tendencia dominante origina un clima de insatisfacción en la clase dominada, ya que condiciona el ambiente laboral a su favor, irrespetando las aspiraciones y expectativas de la clase dominada, impulsándola a tomar en consideración factores explícitos o implícitos para decidir la actividad económica que desea efectuar a costa de la legalidad; es por eso que la economía informal vendría a ser aquellas actividades que se sirven de medios ilícitos para llevarse a efecto.

La violación de las leyes ocasiona en el sector formal una desventaja, ya que debe cumplir con las normativas y providencias establecidas por el Estado para incrementar los tributos y enfrentar las restricciones presupuestarias originadas por la baja actividad económica, el desmesurado crecimiento de la economía informal, además de la alta ineficiencia en la recaudación impositiva y la corrupción, lo cual hace que la actividad comercial formal sea poco rentable **(Trujillo, 2007)**

Los sujetos pasivos del impuesto en América Latina en comparación a los habitantes de casi todas las demás regiones del mundo pagan menos impuestos. Dos nuevos estudios de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) de las Naciones Unidas dicen que la recaudación impositiva de los gobiernos latinoamericanos no solo está por debajo de los 30 países más industrializados del mundo, sino que también es inferior a la del sudeste asiático y

al de África. Es por ello que la evasión impositiva y una enorme economía clandestina, el 43% de la economía latinoamericana no paga impuestos; son las principales causas a que se estén dando bajos niveles de recaudación impositiva en Latinoamérica. **(Hoy.com.ec. 2008)**

La SUNAT aprueba la Resolución de Superintendencia N° 250-2012/SUNAT, la cual fue publicada en el diario Oficial El Peruano el pasado 31 de octubre de 2012. La norma que determina la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias aplicable a los espectáculos públicos considera lo siguiente, que la retribución por el servicio de Espectáculo Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14° de la Ley del IGV, más el IGV de corresponder que se consigne en el boleto o entrada u otro documento, siempre que sea de conocimiento del sujeto obligado a realizar el depósito.

El impuesto al valor agregado se llama impuesto general a las ventas (I.G.V.). Este se recauda en cada transacción en diferentes etapas de la producción de un bien o servicio grabado, lo cual genera un crédito tributario en la siguiente etapa, de modo que finalmente es el consumidor quien paga los impuestos. Siguiendo la práctica comercial internacional, el IGV no es aplicable a los bienes exportados. El IGV pagado para producir bienes de exportación siempre es devuelto. En 2009, la tasa de IGV aplicable era el 19%, el IGV generalmente se aplica a cada transacción, pero existen algunas excepciones para bienes específicos o bienes intercambiados en la región amazónica. Las mayores y más importantes excepciones son las que están asociadas a alimentos no elaborados.

A continuación se detalla un informe de ingresos tributarios al Gobierno Central del periodo tributario 2013, según la SUNAT: Detectó que aproximadamente 62 mil contribuyentes estarían generando una evasión de aproximadamente 1,000 millones de soles entre Impuesto a la Renta e Impuestos General a las Ventas (IGV).

Dentro de este contexto, la SUNAT a través de cruces de información, ha detectado que algunos contribuyentes habrían deducido indebidamente como gastos los consumos personales o familiares, en virtud a esta información, se han iniciado acciones inductivas y de fiscalización a un determinado grupo de contribuyentes a nivel nacional (SUNAT, 2012)

a. Enunciado del problema:

¿De qué manera la cultura tributaria es un instrumento para la reducción de la evasión tributaria en Huaraz en el 2014?

Objetivos de la Investigación:

a. Objetivo General

Determinar que la cultura tributaria es un instrumento para la reducción de la evasión tributaria en Huaraz en el 2014.

b. Objetivos específicos

- ✓ Describir las características de la cultura tributaria para la reducción de la evasión tributaria en Huaraz en el 2014.

- ✓ Determinar los niveles de cultura tributaria para la reducción de la evasión tributaria en Huaraz en el 2014.

Justificación de la Investigación:

- a) **Base legal:** Constitución política del Perú Art. 18

Ley 23733, ley del sistema de la universidad peruana.

El estatuto de la universidad católica los ángeles de Chimbote

- b) **Teórico – científico:** Mediante las teorías van sustentar el estudio del presente proyecto de investigación a través del código tributario respecto a la evasión tributaria y el I.G.V.

Los resultados de la investigación servirán como fuente de investigación a los futuros investigadores y llenarán el vacío existente en el sistema de conocimiento teórico.

- c) **Práctico:** Se refiere que los hallazgos científicos contables servirán como marcos orientadores a los contadores y los futuros investigadores en el tratamiento de las variables de estudio y la solución de problemas en este campo investigado.

- d) **Significativa:** El tema de investigación es importante por ser un tema novedoso y original para el investigador y la investigadora que tendrá una tendencia social en la comunidad académica y profesional.

- e) **Justificación metodológica:** Se refiere por características de la ciencia los resultados obtenidos en la investigación servirán para crear nuevos problemas, nuevos objetivos, nuevas hipótesis y la aplicación de nuevas metodologías.

- f) **Viabilidad:** Para la elaboración del proyecto se cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para su ejecución.

De esta manera contribuir al mejoramiento y recuperación del crédito fiscal I.G.V, para el aumento de la recaudación tributo de la ciudad de Huaraz en el año 2013. En tal sentido se estudiará a dichas empresas formales e informales, para saber si cumplen con sus obligaciones tributarias en el año indicado, o si tal vez tiene poca información acerca de este tema para que de esta manera se le pueda proporcionar herramientas que le permitan a la organización, desarrollar programas estratégicos para el conocimiento de sus obligaciones tributarias e impedir que sean sancionadas por incumplimiento de la ley. Por consiguiente cabe resaltar que hoy en día existen empresas informales, que no cumplen con sus obligaciones tributarias mensuales, las cuales causan efecto negativo en la economía social, de manera que disminuyen los ingresos públicos destinados para la elaboración de actividades en bien de la sociedad.

II. REVISIÓN DE LITERATURA

2.1. Antecedentes

Roca (2008) en su tesis titulado, “*Cultura tributaria*”, es un conjunto de información y el grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación”.

En la mayoría de países latinoamericanos ha prevalecido una conducta social adversa al pago de impuestos, manifestándose en actitudes de rechazo, resistencia y evasión, o sea en diversas formas de incumplimiento. Dichas conductas intentan auto justificar, descalificando la gestión de la administración pública por la ineficiencia o falta de transparencia en el manejo de los recursos así como por la corrupción.

Cortázar (2000) en su tesis publicado: *Estrategias educativas para el desarrollo de una “Cultura Tributaria” en América Latina*, nos señala que la lucha contra la evasión tributaria y el contrabando constituye hoy en día un tema central en las agendas políticas de los países latinoamericanos, debido a su elevado impacto en la sostenibilidad económica, en las estrategias de desarrollo y en la gobernabilidad en general. Aunque las estrategias de control o fiscalización tributaria son fundamentales en dicha lucha, resulta claro que el esfuerzo por controlar el cumplimiento tributario y generar un riesgo creíble ante el incumplimiento no basta por sí solo para vencer las prácticas de evasión. Es necesario desarrollar una

cultura tributaria, que permita a las empresas privadas concebir las obligaciones tributarias como un deber sustantivo, acorde con los valores democráticos.

Silva (2009) en su tesis de maestría titulada: *Creación de valor por la innovación en las empresas, su incidencia en la renta dentro de la política tributaria en el Perú Lima*, trata sobre los intangibles desde la perspectiva de su determinación contable o de la contabilización del valor que genera este intangible en las empresas y, sobre esta base, de la necesidad de estar sujeto a la imposición de renta en el Perú. Se exponen las teorías generales o globales que están interpretando los radicales cambios de la sociedad, con el fin de ubicar el intangible de innovación. Los resultados prueban la hipótesis de investigación, en tanto se da la creación de valor por el intangible innovación como pionera, por tanto, abre un panorama a futuras investigaciones de mayor alcance.

Salinas (2008) en su tesis de maestría titulada: *Análisis del régimen de infracciones, sanciones y delitos tributarios en el Perú Lima*, explica las diferencias entre el Estado y el contribuyente dentro del sistema tributario peruano y la necesidad de buscar el equilibrio entre los derechos y las obligaciones de ambas partes. Afirma que el fenómeno y fortalecimiento de la cultura y conciencia tributaria contribuirá al momento de la base tributaria, objetivo primordial de la administración tributaria y la simplificación del régimen de infracciones, sanciones y delitos inducirían al contribuyente a cumplir de forma correcta con todas sus obligaciones tributarias. El régimen de infracciones, sanciones y delitos debe ser reformado contemplando la existencia de tres niveles.

Gamazo (2005) en su tesis titulada: *Análisis del Código Tributario*, sostiene dos ejes teóricos sobre los que ha venido gravitando el estudio económico de la evasión fiscal son la teoría económica de las actividades ilícitas y la teoría económica de la información y del riesgo. Por esta razón, los análisis precedentes sobre disuasión óptima de la evasión fiscal versan sobre los efectos que en la decisión de evadir puedan tener las actuaciones de la administración tributaria hasta el momento de la detección, con la suposición de que todas las evasiones detectadas son efectivamente sancionadas, sin analizar en ningún caso los efectos que sobre el nivel de evasión fiscal tiene el proceso administrativo y jurisdiccional que surge o puede surgir, tras la detección. Ante este hecho he creído necesario llevar a cabo una adecuada inserción del sistema jurídico en el análisis económico de la evasión fiscal, integrando la teoría económica de la evasión fiscal y la teoría económica de la litigación.

Torgler (2005) sostiene que la política fiscal requiere de un alto nivel de capital social pues si la gente cree que los otros son honestos, su voluntad de pagar impuestos aumenta mientras que, por el contrario, si está persuadida de que los otros miembros de la sociedad evaden disminuye su moral fiscal. La indisciplina fiscal sería entonces ocasionada entre otras causas por la percepción de un sistema tributario injusto, corrupción, falta de transparencia en el gasto y el efecto contagio de ser una actitud compartida por el resto de la sociedad. En escenarios donde el nivel de evasión es alto, los contribuyentes se perciben como perdedores, como los únicos incapaces de salirse del juego del cumplimiento (tributación)

porque sus impuestos son retenidos en la fuente o no tienen margen discrecional para evadir.

Avendaño (2005) Existen varias metodologías directas e indirectas para medir la evasión tributaria entre ellas: el ‘método monetario’, que trata de determinar la evasión en base a la identificación de las economías subterráneas; el ‘enfoque del insumo físico’, que revisa la relación entre los insumos físicos estratégicos para la producción y el producto nacional bajo la lógica de que si la producción sube, también deberían subir las recaudaciones; aplicación de ‘encuestas’, que incorporan una serie de variables socioeconómicas, demográficas y conductuales en el tiempo.

Alberto (2008) La evasión tributaria en el Perú es un deporte nacional, porque del total de contribuyentes que deberían pagar tributos solo el 50% lo hace, lo que contribuye a la evasión es la desigualdad ante el tributo. El Principio Tributario de IGUALDAD, no se cumple, porque todos los que deben tributar no lo hacen y los que tributan no lo realizan de acuerdo a su capacidad económica y otra causa de la Evasión Tributaria son las Exoneraciones Tributarias, pero no tanto las referidas al agro y a las zonas de frontera, sino a las exoneraciones del IGV que tienen los bancos, pues ninguna de sus operaciones están gravadas con el IGV; igual gozan de exoneraciones las operaciones de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).

Baena (2008) en su tesis titulada: *Derecho Financiero y Tributario*, sostiene que existe un grupo de Empresas en España que evaden los Impuestos Tributarios, la obligación personal, para los sujetos residentes, y la obligación real, para no residentes. Dentro de la real, conviven dos impuestos diferentes, según se obtengan rendimientos empresariales o profesionales por mediación de establecimiento permanente, el establecimiento no es sujeto pasivo, sino un requisito para que la actividad del empresario o profesional no residente en España tribute de una forma similar a los residentes. En ausencia de establecimiento, se aplica un criterio real a ultranza sobre rendimientos e incrementos de patrimonio obtenidos en España, a través de una detracción definitiva en la fuente, a título de tributo, a cargo del responsable, que se convierte en el principal agente ante la administración tributaria.

Guarneros (2010) en su estudio de investigación: *“Evasión fiscal en México causas y soluciones”*, tuvo las siguientes conclusiones: **(1)** En la actualidad múltiples han sido los casos de contribuyentes que tienen que pagar por una condena con cárcel por el delito de evasión de impuesto, ejemplo de ellos son los artistas; pero el gran error de la autoridad fiscal es oprimir y fiscalizar solamente a los contribuyentes cautivos y a los que tributan en la informalidad. **(2)** Combatir la evasión no es nada fácil hasta cierto punto suena imposible imaginarlo, sin embargo la responsabilidad de nuestra sociedad en general de cambiar nuestra manera de actuar poner practica los valores y no inclinarse por lo contrario es decir los antivalores que cada vez inundan nuestro mundo.

Peña (2008) en su estudio de investigación: “*Formas y figuras de evasión de impuestos más frecuentes en Chile*”, tuvo las siguientes conclusiones: **(1)** Bajo esta premisa, debo darme por satisfecha, pues como ha quedado demostrado en el desarrollo y transcurso de este trabajo, existen múltiples y variadas formas de evadir de impuestos en nuestro país, las cuales se han ido diversificando y sofisticando a través del tiempo, lo que nos lleva a concluir indefectiblemente, que la evasión de impuestos, es un fenómeno presente en nuestro sistema tributario, en diferentes grados de extensión y con diferentes matices y formas. **(2)** Los estudios de evasión tributaria existe más para poder como dejar de evadir los impuestos ya que existen variedad de estudios y formas en nuestro país utilizando y cumpliendo y cumpliendo con sistema de tributación.

Espinoza (2011) en su teoría titulada: *El Impuesto General a las Ventas (IGV)*, sostiene que es un impuesto indirecto (regresivo), porque afecta igual a ricos y a pobres, afectando de modo más fuerte a los pobres que ahorran poco o nada, que a los ricos, que ahorran más y no pagan el IGV por este ahorro. Así por ejemplo, un IGV de 18% afecta en un 18% a una persona que consume toda su renta, y en un 9% a una persona más rica que se gasta en consumo la mitad de su renta y ahorra la otra mitad, por la que no paga el impuesto.

En nuestro país la mayor recaudación tributaria proviene de la recaudación del IGV y en menor proporción vía recaudación del IRTA, demostrándose de esta manera lo injusto y nada equitativo que es nuestro Sistema Tributario Nacional. Efectuar fiscalizaciones integrales de renta de 3era. Categoría en forma

rápida y oportuna. Al fiscalizarse integralmente se detectará ventas sin factura; compra de factura para pagar menos IGV; compra de bienes sin factura y las ventas de dichas compras sin factura; y diversas modalidades de evadir impuestos que lindan con el delito tributario.

Gonzales (2012) en su estudio de investigación titulada: *“La presión tributaria en el Perú 1980-2010”*, llegó a las siguientes conclusiones: **(1)** La SUNAT busca fortalecer el equilibrio entre el control fiscal y la facilitación del cumplimiento tributario. Su rol se fundamenta en dos pilares: a) Financiar el proceso de desarrollo de recaudación de fondos para el Estado, en beneficio de la población, a partir de asegurar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, ampliar la base de contribuyentes, recaudar los tributos de manera efectiva y eficiente y combatir y sancionar la evasión y el contrabando. b) La promoción de la competitividad, a partir de la facilitación del comercio exterior, la reducción de tiempos y costos de las operaciones de comercio exterior y la simplificación de los procedimientos. **(2)** La participación del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto a la Renta en el total de los ingresos tributarios del país se ha ido incrementando en los últimos años y representan el 45% y el 42% del ingreso total correspondiente al año 2010, respectivamente. **(3)** Al año 1990, el Impuesto Selectivo al Consumo y otros impuestos representaban casi el 70% de la recaudación tributaria. En los años posteriores, la recaudación de estos impuestos se ha ido reduciendo al punto que al año 2010, sólo representan el 11% de la recaudación total.

Azabache (2008) en su estudio de investigación titulada: *“Evasión tributaria en la industria de calzado en el Distrito del Porvenir – Trujillo: 2006 – 2007”*, llega a las siguientes conclusiones: **(1)** La evasión Tributaria en los contribuyentes del sector industria de calzado se cometen por insuficiente conciencia tributaria, carácter anti técnico de las leyes tributarias y la crisis económica del país. **(2)** Para el contribuyente del Sector industria de calzado cumplir con el pago del Impuesto General a las Ventas es atentar contra su liquidez, debido a que la competencia desleal originada por las importaciones de calzado a menor precio, obliga a que la mayoría de ellos a asumir el impuesto como costo del producto, para poder mantenerse en el mercado. **(3)** La política recaudadora del sistema tributario peruano, está asfixiando al contribuyente llevando a seguir trabajando en la informalidad.

Evaristo (2013) en su estudio de investigación titulada: *“El comercio informal y evasión de tributos en la Av. Raimondi, Huaraz 2011”*, llega a las siguientes conclusiones: **(1)** Se ha descrito la relación entre el comercio informal y la evasión tributaria de los comerciantes de la Av. Antonio Raimondi de la ciudad de Huaraz, en sus aspectos, la aplicación de los lugares estables donde comercializar en un 58% (cuadro N° 10), el no conocimiento de la gestión, estrategias y crecimiento económico de su actual alcalde en un 67% (cuadro N° 12), la independencia de su trabajo en un 58% (cuadro N° 14), el conocimiento de la obligación tributaria en un 50% (cuadro N° 18). **(2)** Queda determinado el nivel del comercio informal de los comerciantes de la Av. Antonio Raimondi de la ciudad de Huaraz, en cuanto a la identificación como verdaderos ambulantes en

un 52% (cuadro N° 07), sin evadir tributos e impuestos en un 52% (cuadro N° 09), aseguran garantías en la venta de sus productos un 67% (cuadro N° 15), incluyendo la satisfacción de sus necesidades en razón de sus ingresos en un 63% (cuadro N° 16). (3) Se ha descrito los diversos factores que causan la evasión tributaria en los comerciantes de la Av. Antonio Raimondi de la ciudad de Huaraz, de acuerdo a su aplicación en el año 2011, conocimiento sobre el concepto de un tributo un 64% (cuadro N° 17), el pago de impuestos y contribuciones al gobierno central y a la municipalidad en un 60% y 35% respectivamente (cuadro N° 20 y cuadro N° 21).

2.2. Bases teóricas

2.2.1 Teoría sobre la cultura tributaria

Ataliba (2000), la cultura tributaria es el comportamiento que adoptan los contribuyentes, la manifestación frente a la administración tributaria, la forma como enfrentan los contribuyentes sus deberes y derechos frente a la administración tributaria.

La cultura tributaria es un proceso, es el epílogo de un proceso dicho proceso se inicia con la educación tributaria, continua con la generación de conciencia tributaria y termina en la cultura tributaria, es decir con la manifestación de una forma de vida frente al sistema tributario del país. No es fácil tener cultura tributaria, es más algunos países no logran tenerlo. La cultura tributaria es más manifiesta en el primer mundo en nuestro medio la Superintendencia Nacional de

Administración Tributaria tiene un plan para la generación porque gran parte del plan ya se ha ejecutado, con no tan buenos resultados en la manifestación de los contribuyentes frente a los tributos. La SUNAT, tiene programas de educación tributaria con los alumnos de primaria y secundaria; también con docentes y grupos organizados de la sociedad. Pese a este esfuerzo no hay el efecto multiplicador en la población. Los contribuyentes siguen eludiendo y también evadiendo.

Rosasco (2007), La cultura tributaria consiste en el nivel de conocimiento que tienen los individuos de una sociedad acerca del sistema tributario y sus funciones. Es necesario que todos los ciudadanos de un país posean una fuerte cultura tributaria para que puedan comprender que los tributos son recursos que recauda el Estado en carácter de administrador, pero en realidad esos recursos le pertenecen a la población, por lo tanto, el Estado se los debe devolver prestando servicios públicos (como por ejemplo los hospitales, colegios, etc.).

La falta de cultura tributaria lleva a la evasión. En el marco de la cultura tributaria se debe comprender que para que el Estado pueda cumplir con su obligación constitucional de velar por el bien común y proporcionar a la población los servicios básicos que ésta requiere, necesita de recursos que provienen principalmente de los tributos pagados por los contribuyentes. El pago de los tributos puede llevarse a cabo utilizando la coerción o apelando a la razón. La fuerza se manifiesta en las leyes y en su cumplimiento obligatorio, mientras que la razón sólo puede estar dada por una Cultura Tributaria con bases sólidas.

No puede obviarse que un estímulo (o desestímulo) importante para la tributación lo constituye el manejo y destino de los fondos públicos, aparte de que, para muchos ciudadanos, tributar es un acto discrecional, relacionado con su percepción positiva o negativa sobre el uso de los fondos. Uno de los objetivos de la educación fiscal debe ser, precisamente, romper ese círculo vicioso y hacer conciencia de que la tributación no sólo es una obligación legal, sino un deber de cada persona ante la sociedad. Además, se le debe convencer de que cumplir con tal responsabilidad le confiere la autoridad moral necesaria para exigir al Estado que haga un uso correcto y transparente de los recursos públicos. A efecto de fortalecer la cultura tributaria (entendida ésta como el conjunto de valores, creencias y actitudes compartido por una sociedad respecto a la tributación y las leyes que la rigen, lo que conduce al cumplimiento permanente de los deberes fiscales), se requiere que la población obtenga conocimientos sobre el tema y comprenda la importancia de sus responsabilidades tributarias.

Villegas (2000), la cultura tributaria debe verse como un conjunto de condiciones de creación y recepción de mensajes y de significaciones mediante los cuales el individuo se apropia de las formas que le permiten estructurar su lenguaje y su visión de mundo. Por esta razón, tiene un doble rol en la estructuración de los sistemas sociales y de las lógicas institucionales, pues ofrece representaciones generales que sirven como instrumentos de interpretación (códigos) para todos los temas relacionados con la agenda pública o la vida político-institucional. Hay una cultura político-institucional que tiene que ver con la forma en que los ciudadanos incorporan una visión determinada de la administración de lo público y del

compromiso y la solidaridad nacionales. Esta cultura enmarca la representación de las leyes en las actividades sociales y en los usos de las instituciones y permite tener conciencia de su significación y la necesidad de incluirlas en las prácticas sociales.

2.2.2 Teoría sobre la evasión del impuesto general a las ventas

Vásquez (2009), la evasión del impuesto general a las ventas, consiste en el impago voluntario de tributos establecidos por la ley. Es una actividad ilícita y habitualmente está contemplado como delito. La misma evasión del impuesto general a las ventas, consiste en privar al Estado, mediante engaño o abuso de confianza, de lo que es suyo o lo que en derecho le corresponde. La evasión o defraudación en el campo tributario se asemeja a la estafa en el Derecho Penal. Aquí predomina el engaño y el provecho de lo indebido para sí o para un tercero, se busca inducir en error al sujeto pasivo de la obligación tributaria. Comete evasión del IGV el que, mediante simulación, ocultamiento, maniobra o cualquier otra forma de engaño, obtenga para sí o para un tercero, un provecho indebido a expensas del derecho sujeto activo a la percepción del tributo.

La evasión tributaria atenta directamente contra las finanzas públicas, no ingresa una suma que debía haber entrado o se extrae de esta un beneficio indebido, el cual configura el daño inmediato, directo y cuantificable. Visto en forma individual, se trata de un daño patrimonial a la par de uno mediato que, a diferencia del anterior, es inmaterial y constituye un peligro abstracto para el orden socioeconómico, producido por atentar contra la aplicación del principio de

justicia fiscal en el reparto de los tributos, como es el deber de solidaridad expresado en la obligación de colaborar con las cargas públicas.

En su lucha contra la evasión, la SUNAT ha detectado que muchas veces las cifras que contienen las declaraciones de algunos contribuyentes no reflejan su realidad económica y son una suerte de "espejismo tributario" para evadir el pago de impuestos. Según el Diccionario de la Real Academia, dibujo es el "arte que enseña a dibujar" y esta última acepción significa "delinear en una superficie y sombrear imitando la figura de un cuerpo". Pues bien. Valga esta introducción para caracterizar a los malos representantes y/o asesores de muchas empresas y deudores tributarios que "dibujan" sus declaraciones para no pagar o pagar menos impuestos. Al "dibujar" las declaraciones, éstas no contienen la verdad, sino que las cifras son acomodadas a sus intereses para lucrar ilícitamente en unos casos y disminuir el pago de sus impuestos en otros. Para ello, primero "dibujan" el casillero de sus ingresos, luego el de sus compras y entonces el impuesto que resulta a pagar, por ejemplo en el IGV, resulta diminuto o simplemente cero. Aquí debemos detenernos y encarar seriamente estos comportamientos para ver cómo se originan.

2.3. Marco conceptual

2.3.1. Origen del I.G.V.

La imposición al consumo, más conocido como el impuesto general a las ventas (IGV), tiene sus orígenes, en nuestro país, en el Impuesto a los Timbres Fiscales (Ley 9923) que afectaba el total del precio de venta. En 1973, mediante Decreto Ley 19620, se estableció el Impuesto a los Bienes y Servicios (IBS) que gravaba la venta de bienes a nivel fabricante o importador. En el año 1982, mediante Decreto Legislativo 190, se empezó a implementar un impuesto general al consumo con una tasa general del 16%.

2.3.2. Objetivo del IGV:

Es gravar el valor agregado que se otorgue en cada etapa del proceso de producción y comercialización de los bienes y servicios afectos, siendo el consumidor final, quien asuma finalmente el total de la carga impositiva, como corresponde a la imposición indirecta.

Por consiguiente, la alternativa de afectar con la alícuota del IGV, el exceso del crédito fiscal resultante de la diferencia del crédito fiscal en el periodo y aquél que ha sido objeto de reintegro, es contraria a esta técnica de imposición, más aún si se considera que en rigor se estaría considerando en vía de interpretación la existencia de una base imponible adicional a las previstas en el artículo 13 de la Ley del IGV, esto es un valor de venta, en las ventas de bienes; el total de la retribución, en la prestación o utilización de servicios; el valor de la construcción,

en los contratos de construcción; el ingreso percibido, en la venta de inmuebles, o el valor del CIF aduanero en las importaciones, lo cual además de contravenir el principio de reserva de la ley, constituye una desnaturalización al tributo.

2.3.3. Nacimiento de la obligación tributaria.

La obligación tributaria se origina:

a) En la venta de bienes, en la fecha en que se emita el comprobante de pago de acuerdo a lo que establezca el reglamento o en la fecha en que se entregue el bien, lo que ocurra primero.

Tratándose de naves y aeronaves, en la fecha en que se suscribe el correspondiente contrato.

Tratándose de la venta de signos distintivos, invenciones, derechos de autor, derechos de llave y similares, en la fecha o fechas de pago señaladas en el contrato y por los montos establecidos; en la fecha en que se perciba el ingreso, por el monto que se perciba, sea total o parcial; o cuando se emite el comprobante de pago de acuerdo a lo que establezca el Reglamento, lo que ocurra primero.

b) En el retiro de bienes, en la fecha del retiro o en la fecha en que se emita el comprobante de pago de acuerdo a lo que establezca el Reglamento, lo que ocurra primero.

c) En la prestación de servicios, en la fecha en que se emita el comprobante de pago de acuerdo a lo que establezca el Reglamento, o en la fecha en que se percibe la retribución, lo que ocurra primero.

En los casos de suministro de energía eléctrica, agua potable, y servicios finales telefónicos, télex y telegráficos, en la fecha de percepción del ingreso o en la fecha de vencimiento del plazo para el pago del servicio, lo que ocurra primero.

d) En la utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados, en la fecha en que se anote el comprobante de pago en el Registro de Compras o en la fecha en que se pague la retribución, lo que ocurra primero.

e) En los contratos de construcción, en la fecha en que se emita el comprobante de pago de acuerdo a lo que establezca el Reglamento o en la fecha de percepción del ingreso, sea total o parcial o por valorizaciones periódicas, lo que ocurra primero.

f) En la primera venta de inmuebles, en la fecha de percepción del ingreso, por el monto que se perciba, sea parcial o total.

g) En la importación de bienes, en la fecha en que se solicita su despacho a consumo.

2.3.4. La estructura del I.G.V.

Este impuesto es conocido en el mundo como IVA (Impuesto al Valor Agregado).

En la actualidad se aplica la tasa de 18% sobre el valor de las ventas de bienes en el país y sobre la prestación de servicios de carácter no personal en el país. Este impuesto se aplica sobre el mayor valor asignado a los bienes al momento de la venta.

El IGV está compuesto por una tasa de impuesto general al consumo del 16% y la del Impuesto de Promoción Municipal equivalente al 2%.

2.3.5. Operaciones gravadas

El Impuesto General a las Ventas grava las siguientes operaciones:

- a) La venta en el país de bienes muebles;
- b) La prestación o utilización de servicios en el país;
- c) Los contratos de construcción;
- d) La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos.

Asimismo, la posterior venta del inmueble que realicen las empresas vinculadas con el constructor, cuando el inmueble haya sido adquirido directamente de éste o de empresas vinculadas económicamente con el mismo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación cuando se demuestre que el precio de la venta realizada es igual o mayor al valor del mercado. Se entiende

por valor de mercado el que normalmente se obtiene en las operaciones onerosas que el constructor o la empresa realizan con terceros no vinculados, o el valor de tasación, el que resulte mayor.

También se considera como primera venta la que se efectúe con posterioridad a la reorganización o traspaso de empresas.

e) La importación de bienes.

2.3.6. Conceptos no gravados

No están gravados con el impuesto:

a) El arrendamiento y demás formas de cesión en uso de bienes muebles e inmuebles, siempre que el ingreso constituya renta de primera o de segunda categorías gravadas con el Impuesto a la Renta.

b) La transferencia de bienes usados que efectúen las personas naturales o jurídicas que no realicen actividad empresarial, salvo que sean habituales en la realización de este tipo de operaciones.

c) La transferencia de bienes que se realice como consecuencia de la reorganización de empresas;

d) La importación de:

1. Bienes donados a entidades religiosas.

Dichos bienes no podrán ser transferidos o cedidos durante el plazo de cuatro (4) años contados desde la fecha de la numeración de la Declaración Única de Importación. En caso que se transfieran o cedan, se deberá efectuar el pago de la deuda tributaria correspondiente de acuerdo con lo que señale el Reglamento. La depreciación de los bienes cedidos o transferidos se determinará de acuerdo con las normas del Impuesto a la Renta.

No están comprendidos en el párrafo anterior los casos en que por disposiciones especiales se establezcan plazos, condiciones o requisitos para la transferencia o cesión de dichos bienes.

2. Bienes de uso personal y menaje de casa que se importen libres o liberados de derechos aduaneros por dispositivos legales y hasta el monto y plazo establecidos en los mismos, con excepción de vehículos.

3. Bienes efectuada con financiación de donaciones del exterior, siempre que estén destinados a la ejecución de obras públicas por convenios realizados conforme a acuerdos bilaterales de cooperación técnica, celebrados entre el Gobierno del Perú y otros Estados u Organismos Internacionales Gubernamentales de fuentes bilaterales y multilaterales.

e) El Banco Central de Reserva del Perú por las operaciones de:

1. Compra y venta de oro y plata que realiza en virtud de su Ley Orgánica.
2. Importación o adquisición en el mercado nacional de billetes, monedas, cospeles y cuños.

f) La transferencia o importación de bienes y la prestación de servicios que efectúen las Instituciones Educativas Públicas o Particulares exclusivamente para sus fines propios. Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, se aprobará la relación de bienes y servicios inafectas al pago del Impuesto General a las Ventas.

La transferencia o importación de bienes y la prestación de servicios debidamente autorizada mediante Resolución Suprema, vinculadas a sus fines propios, efectuada por las Instituciones Culturales o Deportivas a que se refieren el inciso c) del Artículo 18° y el inciso b) del Artículo 19° de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobada por el Decreto Legislativo N° 774, y que cuenten con la calificación del Instituto Nacional de Cultura o del Instituto Peruano del Deporte, respectivamente.

g) Los pasajes internacionales adquiridos por la Iglesia Católica para sus agentes pastorales, según el Reglamento que se expedirá para tal efecto; ni los pasajes internacionales expedidos por empresas de transporte de pasajeros que en forma exclusiva realicen viajes entre zonas fronterizas.

h) Las regalías que corresponda abonar en virtud de los contratos de licencia celebrados conforme a lo dispuesto en la Ley N° 26221.

i) Los servicios que presten las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y las empresas de seguros a los trabajadores afiliados al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones y a los beneficiarios de éstos en el marco del Decreto Ley N° 25897.

j) La importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, excepto empresas; así como a favor de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD-PERU) nacionales e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional, inscritas en el registro correspondiente que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (ACPI) del Ministerio de Relaciones Exteriores, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente. En este caso, el donante no pierde el derecho a aplicar el crédito fiscal que corresponda al bien donado.

Asimismo, no está gravada la transferencia de bienes al Estado, efectuada a título gratuito, de conformidad a disposiciones legales que así lo establezcan:

I) Los intereses y las ganancias de capital generados por Certificados de Depósito del Banco Central de Reserva del Perú y por Bonos "Capitalización Banco Central de Reserva del Perú".

II) Los juegos de azar y apuestas, tales como loterías, bingos, rifas, sorteos, máquinas tragamonedas y otros aparatos electrónicos, casinos de juego y eventos hípicas.

K) La asignación de recursos, bienes, servicios y contratos de construcción que efectúen las partes contratantes de sociedades de hecho, consorcios, joint ventures u otras formas de contratos de colaboración empresarial, que no lleven contabilidad independiente, para la ejecución del negocio u obra en común, derivada de una obligación expresa en el contrato, siempre que cumpla con los requisitos y condiciones que establezca la SUNAT.

L) La atribución, que realice el operador de aquellos contratos de colaboración empresarial que no lleven contabilidad independiente, de los bienes comunes tangibles e intangibles, servicios y contratos de construcción adquiridos para la ejecución del negocio u obra en común, objeto del contrato, en la proporción que corresponda a cada parte contratante, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento.

m) La venta e importación de los medicamentos y/o insumos necesarios para la fabricación nacional de los equivalentes terapéuticos que se importan (mismo principio activo) para tratamiento de enfermedades oncológicas, del VIH/SIDA y de la Diabetes, efectuados de acuerdo a las normas vigentes.

n) Los servicios de crédito: Sólo los ingresos percibidos por las Empresas Bancarias y Financieras, Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, Cajas Municipales de Crédito Popular, Empresa de Desarrollo de la Pequeña y Micro Empresa – EDPYME, Cooperativas de Ahorro y Crédito y Cajas Rurales de Ahorro y Crédito, domiciliadas o no en el país, por conceptos de ganancias de capital, derivadas de las operaciones de compraventa letras de cambio, pagarés, facturas comerciales y demás papeles comerciales, así como por concepto de comisiones e intereses derivados de las operaciones propias de estas empresas.

También están incluidas las comisiones, intereses y demás ingresos provenientes de créditos directos e indirectos otorgados por otras entidades que se encuentren supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones dedicadas exclusivamente a operar a favor del micro y pequeña empresa.

Asimismo, los intereses y comisiones provenientes de créditos de fomento otorgados directamente o mediante intermediarios financieros, por organismos internacionales o instituciones gubernamentales extranjeras, a que se refiere el inciso c) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la

Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias.

o) Las pólizas de seguros de vida emitidas por compañías de seguros legalmente constituidas en el Perú, de acuerdo a las normas de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, siempre que el comprobante de pago sea expedido a favor de personas naturales residentes en el Perú. Asimismo, las primas de los seguros de vida a que se refiere este inciso y las primas de los seguros para los afiliados al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones que hayan sido cedidas a empresas reaseguradoras, sean domiciliadas o no.

p) Los intereses generados por valores mobiliarios emitidos mediante oferta pública o privada por personas jurídicas constituidas o establecidas en el país.

q) Los intereses generados por los títulos valores no colocados por oferta pública, cuando hayan sido adquiridos a través de algún mecanismo centralizado de negociación a los que se refiere la Ley del Mercado de Valores.

2.3.7. Definiciones.

Para los efectos de la aplicación del Impuesto se entiende por:

a). Venta.

Todo acto por el que se transfieren bienes a título oneroso, independientemente de la designación que se dé a los contratos o negociaciones que originen esa transferencia y de las condiciones pactadas por las partes.

Se encuentran comprendidas en el párrafo anterior las operaciones sujetas a condición suspensiva en las cuales el pago se produce con anterioridad a la existencia del bien.

También se considera venta las arras, depósito o garantía que superen el límite establecido en el Reglamento.

El retiro de bienes que efectúe el propietario, socio o titular de la empresa o la empresa misma, incluyendo los que se efectúen como descuento o bonificación, con excepción de los señalados por esta ley y su reglamento, tales como los siguientes:

- ✓ El retiro de insumos, materias primas y bienes intermedios utilizados en la elaboración de los bienes que produce la empresa.

- ✓ La entrega de bienes a un tercero para ser utilizados en la fabricación de otros bienes que la empresa le hubiere encargado.

- ✓ El retiro de bienes por el constructor para ser incorporados a la construcción de un inmueble.

- ✓ El retiro de bienes como consecuencia de la desaparición, destrucción o pérdida de bienes, debidamente acreditada conforme lo disponga el reglamento.

- ✓ El retiro de bienes para ser consumidos por la propia empresa, siempre que sea necesario para la realización de las operaciones gravadas.

- ✓ Bienes no consumibles, utilizados por la propia empresa, siempre que sea necesario para la realización de las operaciones gravadas y que dichos bienes no sean retirados a favor de terceros.

- ✓ El retiro de bienes para ser entregados a los trabajadores como condición de trabajo, siempre que sean indispensables para que el trabajador pueda prestar sus servicios, o cuando dicha entrega se disponga mediante ley.

- ✓ El retiro de bienes producto de la transferencia por subrogación a las empresas de seguros de los bienes siniestrados que hayan sido recuperados.

b). Bienes muebles.

Los corporales que pueden llevarse de un lugar a otro, los derechos referentes a los mismos, los signos distintivos, invenciones, derechos de autor, derechos de llave y similares, las naves y aeronaves, así como los documentos y títulos cuya transferencia implique la de cualquiera de los mencionados bienes.

c). Servicios.

Toda prestación que una persona realiza para otra y por la cual percibe una retribución o ingreso que se considere renta de tercera categoría para los efectos del Impuesto a la Renta, aun cuando no esté afecto a este último impuesto; incluidos el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y el arrendamiento financiero. También se considera retribución o ingreso los montos que se perciban por concepto de arras, depósito o garantía y que superen el límite establecido en el Reglamento.

Entiéndase que el servicio es prestado en el país cuando el sujeto que lo presta se encuentra domiciliado en él para efecto del Impuesto a la Renta, sea cual fuere el lugar de celebración del contrato o del pago de la retribución.

El servicio es utilizado en el país cuando siendo prestado por un sujeto no domiciliado, es consumido o empleado en el territorio nacional, independientemente del lugar en que se pague o se perciba la contraprestación y del lugar donde se celebre el contrato.

La entrega a título gratuito que no implique transferencia de propiedad, de bienes que conforman el activo fijo de una empresa vinculada a otra económicamente, salvo en los casos señalados en el Reglamento.

Para efectos de establecer la vinculación económica, será de aplicación lo establecido en el Artículo 54° del presente dispositivo.

En el caso del servicio de transporte internacional de pasajeros, el Impuesto General a las Ventas se aplica sobre la venta de pasajes que se expidan en el país o de aquellos documentos que aumenten o disminuyan el valor de venta de los pasajes siempre que el servicio se inicie o termine en el país, así como el de los que se adquieran en el extranjero para ser utilizados desde el país.

d). Construcción.

Las actividades clasificadas como construcción en la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU) de las Naciones Unidas.

e). Constructor:

Cualquier persona que se dedique en forma habitual a la venta de inmuebles construidos totalmente por ella o que hayan sido construidos total o parcialmente por un tercero para ella.

Para este efecto se entenderá que el inmueble ha sido construido parcialmente por un tercero cuando este último construya alguna parte del inmueble y/o asuma cualquiera de los componentes del valor agregado de la construcción.

f). Contrato de construcción:

Aquel por el que se acuerda la realización de las actividades señaladas en el inciso d). También incluye las arras, depósito o garantía que se pacten respecto del mismo y que superen el límite establecido en el Reglamento.

g). Liquidación del I.G.V.

Mensualmente se realiza la liquidación de éste impuesto, la misma que hade ser presentada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria SUNAT mediante Declaración Jurada, y el pago respectivo en una entidad financiera. Para la determinación de la obligación tributaria, es decir, del impuesto a pagar al fisco, se obtiene del resultado obtenido por la deducción del débito fiscal (impuesto cobrado por las operaciones de venta) el crédito fiscal (impuesto pagado por las adquisiciones efectuadas). Cabe resaltar que las mencionadas

operaciones de ventas y adquisiciones deben encontrarse sustentadas por comprobantes de pago, además de estar reconocidas como costo o gasto por la Ley del Impuesto a la Renta y demás formalidades contenidas en la Ley del IGV. Crédito fiscal. Es aquel monto de dinero que posee el contribuyente a su favor y el cual podrá deducir del total de su deuda tributaria, resultando así un monto menor a pagar al fisco o un saldo a favor, el mismo que podrá seguir deduciéndolo del total de la deuda tributaria correspondiente al mes siguiente hasta agotarse

h). Régimen de retención del I.G.V.

Es el régimen por el cual, los sujetos designados por la SUNAT como Agentes de Retención deberán retener parte del Impuesto General a las Ventas que le es trasladado por algunos de sus proveedores, para su posterior entrega al Fisco, según la fecha de vencimiento de sus obligaciones tributarias que les corresponda. Los proveedores podrán deducir los montos que se les hubieran retenido, contra su IGV que le corresponda pagar. Este régimen se aplicará respecto de las operaciones gravadas con el IGV, cuya obligación nazca a partir del 01 de junio del 2002.

i). Definición del sistema tributario

Cotidianamente ocurren hechos de distinta naturaleza. La ley moderna considera a algunos como civiles (el nacimiento, la muerte, el matrimonio, etc.), penales (la apropiación ilícita, la defraudación, el homicidio, etc.) y económicos (la

celebración de contratos de comercio, las ventas de bienes, etc.). Las leyes tributarias se refieren a hechos económicos de los cuales se derivan aportes de los individuos a su Estado. Un sistema tributario es el conjunto, racional, coherente de normas, principios e instituciones que regula las relaciones que se originan por la aplicación de los tributos en un país. No siempre se puede decir que el sistema tributario vigente de un país, en una época determinada, es igual al de otro país. Tampoco lo es en un mismo país, pero en épocas diferentes. Por lo tanto, un sistema tributario podrá variar de un tiempo a otro o de un país a otro. El sistema tributario nacional peruano tiene una estructura básica, estándar a nivel internacional, y está orientado por:

- Ley del Sistema Tributario Nacional (D. Legislativo N° 771)
- Ley de Tributación Municipal (D. Legislativo N° 776)
- Código Tributario
- Ley del Impuesto a la Renta
- Ley del IGV e ISC

Comprende: Impuestos, contribuciones y tasas.

2.3.8. Principios generales de la tributación

Según el Diccionario de la Real Academia Española el término principio significa la “base, el origen, la razón fundamental, cada una de las primeras proposiciones o verdades fundamentales por donde se transcurre en cualquier materia”. En este

caso, nos referimos a esas proposiciones en materia tributaria, como son la neutralidad, la equidad, la simplicidad y la legalidad.

a). Neutralidad. Estos dos principios van aparentemente encaminados a expresar que la tributación debe ser un medio y no un fin: el medio legítimo para las colectividades públicas de dotarse de recursos para proporcionar a sus poblaciones los servicios públicos necesarios, en un ambiente económico, social, educativo, cultural, etc., equilibrado. Por tanto, con este fin, la tributación no debe introducir de forma arbitraria, en el sentido de tratar dos situaciones idénticas de forma diferente, lo que se puede llamar el principio de equidad, que en el caso de Francia, retoma el principio constitucional de igualdad de tratamiento, que toda ley debe respetar. Desde luego, este principio se matiza en el sentido de que no pretende tratar dos situaciones diferentes de manera idéntica, lo cual llevaría a querer tratar todas las situaciones así, sino a "proporcionar" eventualmente tratamientos diferentes en situaciones diferentes. En la práctica, ello significa que no es injusto, por ejemplo, adoptar tramos progresivos de impuesto sobre la renta.

b). Equidad. La equidad tributaria es un criterio con base en el cual se pondera la distribución de las cargas y de los beneficios o la imposición de gravámenes entre los contribuyentes para evitar que haya cargas excesivas o beneficios exagerados. Una carga es excesiva o un beneficio es exagerado cuando no consulta la capacidad económica de los sujetos pasivos en razón a la naturaleza y fines del impuesto en cuestión. Así, por ejemplo, un impuesto de herencia cuya tarifa sea

de la mitad de lo heredado, no parece inequitativo dado que su finalidad es esencialmente redistributiva, se genera por un hecho ajeno al esfuerzo del contribuyente y no grava hechos cotidianos. En sentido contrario, a la luz de la equidad, una tarifa generalizada del 50% sería una carga excesiva respecto del impuesto a las ventas, pues su finalidad es diferente, no específicamente redistributiva, y grava una acción cotidiana del contribuyente. De igual manera, ciertos beneficios tributarios a favor de personas que integran comunidades que hayan sido víctimas de una catástrofe natural, una exención en el pago del impuesto de renta, no parece exagerada porque facilita la integración social de estas personas y la recuperación de la zona afectada por el desastre. Por su parte, un beneficio consistente en condonar las deudas tributarias de los contribuyentes morosos es inequitativo porque premia a quienes no han cumplido con sus obligaciones en perjuicio de quienes sí lo han hecho.

c). Simplicidad. Consiste en que la norma tributaria debe ser clara y precisa, debe determinar con precisión el sujeto, el hecho imponible, la base imponible, la alícuota, fecha, plazo y modalidades de pago, exenciones y beneficios en general, infracciones posibles, sanciones aplicables y recursos legales que proceden frente a una actuación ilegal de la administración. En este sentido, las normas tributarias deben ser claras y entendibles, que excluyan toda duda sobre los derechos y deberes de los contribuyentes, que sean simples de entender así lo señala el profesor Ruiz de Castilla, un sistema tributario debe respetar. El principio de simplicidad, ya que los tributos se deben traducir en fórmulas que ser las más elementales posibles, para facilitar su entendimiento y aplicación por parte de los

contribuyentes y para propiciar la eficiencia de la Administración Tributaria. Lamentablemente en nuestro país el principio de simplicidad es casi un imposible, ya que las normas tributarias que regulan los tributos más sencillos como los Municipales por ejemplo, no son lo suficientemente sencillas para que un contribuyente pueda conocerla, entenderla y cumplirla, sin necesidad de buscar a un especialista en la materia. Más aún, hay algunas normas de naturaleza tributaria como por ejemplo la Declaración de Predios, que en lugar de facilitar su cumplimiento, lo complican por la falta de simplicidad en el sistema.

d). Legalidad Como requisito para la creación de un tributo, comprende distintas funciones: no es solamente fruto de la exigencia de representación popular, sino que, además, corresponde a la necesidad de garantizar un reducto mínimo de seguridad a los ciudadanos frente a sus obligaciones, y representa la importancia de un diseño coherente en la política fiscal de un Estado. Para asegurar la participación de los ciudadanos en materia económica, porque “la historia muestra, en efecto, que el valladar más firme que los súbditos han opuesto siempre a la expansión del mando ha sido el de sus economías privadas. Curiosa enseñanza: la más enérgica resistencia al poder de los déspotas ha provenido, por lo general, de los contribuyentes”. Sin embargo, su nacimiento no fue aislado, sino que hizo parte de un proceso mucho más amplio, donde “el contribuyente comprendió que su participación en el ejercicio del Poder era requisito indispensable para no ser víctima de la opresión fiscal, y de que, a la inversa, su

participación en el manejo de los caudales públicos constituía el modo más eficaz de contribuir a la dirección política del Estado”.

2.3.9. Concepto de cultura tributaria:

En la literatura, la Conciencia Tributaria se refiere a las actitudes y creencias de las personas que motivan la voluntad de contribuir de los individuos. También se la define como el conocimiento de sentido común que las personas usan para actuar o tomar posiciones frente al tributo. La Conciencia Tributaria; entendiéndola a ésta como la “interiorización en los individuos de los deberes tributarios fijados por las leyes, para cumplirlos de una manera voluntaria, conociendo que su cumplimiento acarreará un beneficio común para la sociedad en la cual ellos están insertados”.

Esta definición incluye varios elementos:

- El primero, es la interiorización de los deberes tributarios. Este elemento alude necesariamente a que los contribuyentes poco a poco y de manera progresiva, busquen conocer de antemano qué conductas deben realizar y cuáles no, que estén prohibidas respecto del sistema tributario. Aquí es donde normalmente se percibe el factor de riesgo, los contribuyentes observan que es mejor cumplir que faltar a la Normatividad Tributaria.

- El segundo, consiste en cumplir de manera voluntaria, que se refiere a que los contribuyentes deben, sin necesidad de coacción, verificar cada una de las obligaciones tributarias que les impone la Ley. Lo importante es que el contribuyente, en ejercicio de sus facultades, desea hacerlas. La coacción no debe intervenir aquí. Esto es aún extraño en nuestra sociedad.
- Tercero, es que el cumplir acarreará un beneficio común para la sociedad. Siendo el contribuyente un ser humano, debe pertenecer a una comunidad y disfrutar de los beneficios que ésta tiene. Por ello, cuando se paguen los tributos en el monto y tiempo respectivo, todo contribuyente necesariamente percibirá que se podrán solventar los servicios públicos, se mejorará asimismo su funcionamiento. El Estado podrá dar un eficaz cumplimiento a los servicios dirigidos a la sociedad en general.

2.3.10. Importancia de la Cultura Tributaria

El Estado para poder realizar sus funciones y afrontar sus gastos, debe contar con recursos, y los mismos se obtienen a través de los diferentes procedimientos legalmente estatuidos en principios legales constitucionales. Entre los diversos recursos, están los tributarios, como fuentes de ingreso del Estado, y éstos son aquellos que el Estado obtiene mediante el ejercicio de su poder de imperio, es decir, mediante leyes que crean obligaciones a cargo de los administrados.

El pago de los impuestos puede llevarse a cabo utilizando la coerción o apelando a la razón. La fuerza se manifiesta en las leyes y en su cumplimiento obligatorio,

mientras que la razón sólo puede estar dada por una Cultura Tributaria con bases sólidas.

No puede obviarse que un estímulo (o desestímulo) importante para la tributación lo constituye el manejo y destino de los fondos públicos, aparte de que, para muchos ciudadanos, tributar es un acto discrecional, relacionado con su percepción positiva o negativa sobre el uso de los fondos.

Uno de los objetivos de la educación fiscal debe ser, precisamente, romper ese círculo vicioso y hacer conciencia de que la tributación no sólo es una obligación legal, sino un deber de cada persona ante la sociedad. Además, se le debe convencer de que cumplir con tal responsabilidad le confiere la autoridad moral necesaria para exigir al Estado que haga un uso correcto y transparente de los recursos públicos.

A efecto de fortalecer la Cultura Tributaria se requiere que la población obtenga conocimientos sobre el tema y comprenda la importancia de sus responsabilidades tributarias.

2.3.11. Medidas para incrementar la Cultura Tributaria.

- **La Obligación Tributaria - Inversión Futura.**

Invierte en tu país. Paga tus impuestos y hagamos realidad el futuro. Si bien es cierto que pagar los impuestos es una obligación ciudadana, no es menos cierto que la mejor manera de lograr la comprensión del público, es a través de una

transparente rendición de cuentas, y esto se logra a través de la obra pública, la eficiencia de los servicios y la importancia de la tarea social.

La cultura tributaria en Perú debe incrementarse. Sin embargo, ésta se desarrollará cuando el Estado pueda ofrecer a los contribuyentes un manejo pulcro y eficiente de los recursos que estos aportan, mediante un gasto no dispendioso, mejores servicios públicos, seguridad social, educación, es decir, una mejor calidad de vida para el peruano. Si esto no es así, el ciudadano no puede invertir. Y es que nadie invierte “su dinero” si no está seguro de que “su inversión” es segura, confiable y que le aportará consecuentemente algunos beneficios.

Es por ello que, mientras existan dudas sobre el destino de los aportes realizados por los ciudadanos, tendrán razón de ser las sospechas y aún las renuencias a sacrificar la economía individual en aras de un bienestar colectivo que se ha visto que tarda o que se puede decir no llegan.

Para lograr un mejor futuro, se requiere la participación de la sociedad civil, la cual debe acompañar en rol estelar, ese proceso de transformación, bajo el signo de la eficiencia, la equidad y la participación. Aportando y contribuyendo con las cargas públicas y mejorando su cultura tributaria, el ciudadano peruano logrará hacer realidad el futuro que tanto desea. Sin embargo, es indispensable que el Estado eduque a la ciudadanía de cómo con el tributo se financia el desarrollo del país. Ello implicará convertir conceptos fríos en mensajes atractivos y comprensibles para todos.

- **Facilitación del cumplimiento de la obligación tributaria.**

El tiempo y dinero que se requiere para cumplir con los requerimientos tributarios es, desde el punto de vista social, perdido. De ahí que sea imperativo que el sistema sea sencillo para que con un mínimo de información los ciudadanos puedan reportar a la Administración Tributaria sus obligaciones.

La evidencia en otros países inclusive en Perú se ha demostrado que la complejidad tributaria conlleva a un menor crecimiento económico del país. Esto significa que mientras más simple sea la estructura tributaria mayor será el crecimiento económico, pues mayor y más fácil será cumplir con la obligación tributaria

2.3.12. Concepto de evasión fiscal o tributaria:

Evasión fiscal o tributaria es toda eliminación o disminución de un monto tributario producida dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas fraudulentas u omisas violatorias de disposiciones legales.

Evasión Tributaria, es cuando el contribuyente declara y/o paga menos tributos por errores materiales, desconocimiento y transgrediendo la Ley.

Es toda acción u omisión parcial o total, tendiente a eludir, reducir, retardar el cumplimiento de la obligación tributaria.

La evasión, no sólo significa una pérdida de ingresos fiscales, con sus efectos consiguientes en la prestación de servicios públicos, sino que implica una distorsión del tributario, fracturando la equidad de los impuestos. Existen aspectos terminológicos que diferencian la evasión fiscal de la siguiente manera:

Evasión ilícita:

Esta se da por la acción consiente y voluntaria del deudor o contribuyente, tendiente, a por medios ilícitos, eliminar, reducir o retardar el pago del tributo efectivamente debido.

Fraude tributario, delito tributario:

Utiliza medios aparentemente lícitos, estos les permite ocultar o deformar el efecto real sobre el resultado manifiestamente producido.

La evasión fiscal en el Perú se encuentra por encima de los estándares internacionales de países con características económicas y sociales similares. El índice de incumplimiento del IGV e Impuesto a la Renta viene registrando una tendencia negativa en los últimos años, los niveles son relativamente elevados comparado con otros países, lo cual demanda un mayor énfasis en el empleo de mecanismos de control, la utilización de tecnología de última generación, así

como disponer de una gran base de información interinstitucional y contar con recurso humano altamente especializado.

2.3.13. Causa de la evasión fiscal

a) Inexistencia de una conciencia tributaria en la población.

Señala que existe una falta de conciencia tributaria en la población, este proviene del concepto de que a nadie le agrada pagar impuestos, eso es históricamente válido en el tiempo y en el espacio. Sin embargo la falta de conciencia tributaria es una consecuencia lógica de la falta de conciencia social.

En general, son pocos los que satisfacen voluntariamente con puntualidad y corrección sus obligaciones, cualquiera sea la naturaleza de las mismas, esa resistencia se vincula con la imagen del Gobierno y la percepción que los individuos se hacen de la forma en que el Gobierno gasta el dinero aunado a la corrupción de los países.

b) Complejidad y limitaciones de la legislación tributaria.

Esta causa incluye conceptos muy amplios como la existencia de normas que regulan la misma base imponible y los contribuyentes, asimismo la existencia de la exoneraciones amplias o condicionadas, la vigencia de regímenes de fomento o incentivos con procedimiento muy detallados y confusos, el alcance no siempre claro en cuanto a las facultades y deberes de la administración tributaria y de los contribuyentes. Se incluye también sistemas de condonación o amnistía tributaria,

que premian al contribuyente incumplidor en perjuicio del cumplidor y afectan por ende la conciencia tributaria.

c) La ineficiencia de la administración tributaria.

La decisión de evadir los impuestos implica muchas veces que el contribuyente efectúe un cálculo económico, valorando los beneficios y costos de la evasión. En un país donde la probabilidad de que un contribuyente evasor sea detectado y pague sus impuestos es baja, entonces este asumirá normalmente el riesgo de evadir, aun cuando las sanciones sean muy altas. Lo que al final cuenta es que perciben que la Administración Tributaria es ineficiente en su recaudación.

2.3.14. Tipos de evasión fiscal:

a) Contribuyentes que no hacen declaraciones juradas o dejan de declarar.

Esta es una de las formas más comunes de evasión fiscal y la sub clasificación se divide en tres tipos:

Sub declaración involuntaria: Es consecuencia de los errores involuntarios que puede cometer un contribuyente al momento de preparar su declaración de impuestos. Estos errores son atribuibles al desconocimiento de la normativa tributaria, los cuales se ven aumentados cuando dicha normativa es compleja.

Evasión tributaria: Corresponde a la sub declaración ilegal y voluntaria de los impuestos. En este caso hay un acto deliberado por parte del contribuyente para reducir sus obligaciones tributarias.

Adicionalmente, el concepto de “*Incumplimiento tributario*” se puede asociar a la suma de la evasión tributaria y la sub declaración involuntaria. Ambas son formas de “incumplir” con las obligaciones, aun cuando una sea premeditada y la otra no.

b) No declarantes de impuestos.

Se encuentran en todas las actividades económicas y en todos los tramos de ingreso. Muchas personas que no presentan declaración se mantienen durante la mayor parte de su vida fuera, en este rubro se encuentran los vendedores informales.

2.3.15. Medición de la evasión tributaria.

Una de las grandes preocupaciones de las Administraciones Tributarias es su medición o alcance, Jorge Cosulich. Nos dice que conocer el grado y características es fundamental para aplicar correctivos y establecer programas para reducirla, constituye un antecedente igualmente valioso para proyectar reformas tributarias y cambios legislativos. Asimismo, conocer cifras de evasión puede ser un factor estratégico para solicitar recursos con la finalidad de compartirla y evaluar racionalmente la efectividad de la administración de los impuestos. Es obvio que existe una relación directa entre la evasión y el grado de eficiencia y efectividad de la administración tributaria.

Formas o modalidades en que se realiza la evasión del IGV en la ciudad de Huaraz

- La inexistencia de un nivel de conciencia tributaria acorde con los niveles de recaudación que se pretende obtener. En este aspecto es relevante tener en cuenta cual es el grado de condena social a la evasión, así como los niveles de educación tributaria brindada a los ciudadanos y la existencia o no de valores de solidaridad en el ámbito de la sociedad.
- La capacidad para ejercer un control fiscal efectivo y a la vez eficiente en cuanto al uso de recursos. Cabe mencionar que este tipo de control se expresa en la probabilidad de determinar correctamente la obligación tributaria e igualmente detectar al evasor y sancionarlo adecuadamente de manera tal que este modifique su conducta tributaria.

Estas modalidades se dan a consecuencia por falta de cultura tributaria por parte de los contribuyentes como aquellos (i) contribuyentes que no teniendo RUC realizan actividades económicas, (ii) contribuyentes que estando inscritos en el RUC no presentan sus declaraciones mensuales, (iii) contribuyentes que no declaran lo que les corresponde o que declarando no cumplen con cancelar sus tributos.

Tipos de negocios evasores con el IGV en la ciudad de Huaraz

De la muestra verificada durante las acciones de fiscalización del ente recaudador se determinó que el 50 por ciento de los contribuyentes, que estarían utilizando esta modalidad, pertenecen al sector de servicios.

El 26% de evasores están en la actividad industrial; el 18% en comercio; el 5% en el rubro de construcción y 1% a otras actividades.

El estudio también revela que este comportamiento se presenta con mayor incidencia en gastos vinculados al consumo en restaurantes, audio y video, electrodomésticos, muebles, prendas de vestir, clínicas, discotecas, ferreterías, cevicherías, boticas.

Estos son los negocios que realizan la evasión tributaria del impuesto general a las ventas en la ciudad de Huaraz, realizan sus pagos pero no con los montos reales y esto tiene como efecto que en ente recaudador que es la SUNAT obtener ingresos que permite al Estado atender sus obligaciones. Cuando esta no alcanza los montos fijados, afecta al presupuesto destinado a la calidad de los servicios de salud, educación, seguridad, vivienda, administración y programas sociales.

La recaudación tributaria, es la captación de ingresos por parte del Fisco, para ser utilizados en el financiamiento de los gastos corrientes y no corrientes que necesita el país para crecer y desarrollarse, de acuerdo a los parámetros mundiales.

Efectos en el cumplimiento de funciones del estado peruano, cuando existe menor recaudación para el fisco, como efecto de la Evasión del IGV, resultado de una cultura tributaria deficiente.

Según la Sunat y el Ministerio de Economía y Finanzas, los impuestos que aportamos todos (desde que compramos una galleta, o cuando trabajamos para una empresa formal) están destinados a la realización de obras públicas o actividades y programas estatales de diferentes sectores.

El 60% del total de los recursos del país vienen de los impuestos que pagamos a Sunat y el otro 40% restante de las tasas que se pagan a las entidades públicas por servicios prestados y el canon por la explotación de recursos como petróleo, minerales, pesqueros, forestal, etc. Con este monto se mantienen los programas

28 de los ministerios como Juntos, Beca 18, etc. Por eso es importante que exijamos un uso transparente y correcto de los recursos del Estado, y para ello es necesario que sepamos elegir buenos representantes que gobiernen al país.

A CONSECUENCIA de la evasión del IGV afecta al Estado y a la colectividad de diversas formas:

- No permite que el Estado cuente con los recursos necesarios para brindar los servicios básicos a la población, especialmente a la de menores recursos.
- Influye en la generación de un déficit fiscal, que origina nuevos tributos, mayores tasas o créditos externos.
- La creación de más tributos o el aumento de las tasas de los tributos ya existentes afectan a los que cumplen con sus obligaciones.

- Los recursos del Estado no son suficientes, por lo que se deja de invertir en educación, tecnología, salud pública, infraestructura, etc., lo cual conduce al país a problemas más serios, como el rezago educativo y el desempleo. Estos, a su vez, traen consigo otros problemas sociales, como pobreza, delincuencia y drogadicción, que lejos de ayudar al país, lo perjudican seriamente e impiden su crecimiento.

Estratégicas para evitar la evasión del IGV y los contribuyentes dentro de la cultura tributaria implementada, cumplan apropiadamente sus obligaciones.

Se debe investigar el fraude tributario desarrollando campañas masivas de control de omisos y morosos, automatizando procesos y efectuando operativos policiales apoyados en denuncias de terceros por lo que se hace necesaria la creación de una oficina de lucha contra el comercio clandestino, incrementando las sanciones y efectuando programas de fiscalización encaminados a prevenir la evasión y el fortalecimiento de las facultades de la administración pública, logrando una mayor eficiencia y trato justo al contribuyente.

Sunat implementa estrategia para reducir evasión de impuestos por uso de facturas falsas

La evasión en el Impuesto General a las Ventas (IGV) al emitir facturas falsas por operaciones no reales podría generar una pérdida anual en recaudación de hasta S/. 5,000 millones, afirmó la Sunat.

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat) informó que implementa una estrategia integral de lucha contra las operaciones no reales (facturas falsas) que considera las siguientes acciones:

- Identificación oportuna de los posibles proveedores de facturas falsas desde la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC).
- Realización de acciones de control a través de la revisión de la información electrónica.
- Investigación de los casos donde se detecte esta modalidad a través de equipos especializados.
- Denuncia al Ministerio Público de la presunción de delito tributario.

Que a través de las facturas que consignan operaciones no reales y que son registradas en la contabilidad, se cometen ilícitos que se encuentran previstos en la Ley Penal Tributaria (Decreto Legislativo N° 815), siendo sancionados con penas de hasta 12 años de privación de la libertad. En el año 2014 el 85.7% de las denuncias presentadas por la Sunat al Ministerio Público han estado vinculadas a facturas falsas.

El ente recaudador ha detectado que esta modalidad involucra la participación de aproximadamente 80,000 contribuyentes.

2.4. Hipótesis

La cultura tributaria es un instrumento para la reducción de la evasión del Impuesto General a las Ventas en Huaraz en el 2014.

III. Metodología

3.1. El tipo de investigación

El tipo de investigación fue de enfoque cuantitativo, porque en el procesamiento y análisis de los datos se utilizó la matemática y la estadística. Además la investigación midió hechos y fenómenos contables.

3.2. Nivel de la investigación

Fue el nivel descriptivo, porque se recopilaron datos de la realidad natural, sin modificar, es decir se registraron los hechos y fenómenos tal y como se presentan en la realidad empírica.

3.3. Diseño de la investigación

El diseño de investigación fue el diseño descriptivo simple, no experimental y de corte transversal. Fue descriptivo simple porque se trabajó con un solo grupo. Fue no experimental porque no se manipularon deliberadamente ninguna de las variables de

investigación; y fue transversal porque la recolección de datos se realizó en un solo momento.

3.4. Población y muestra

Población

Estuvo conformada por los comerciantes de la provincia de Huaraz

$N = 430$ Comerciantes.

Muestra

El tamaño de la muestra se halla mediante la siguiente fórmula estadística.

$$n = \frac{z^2 \cdot p \cdot q}{e^2} \quad \text{con reajuste} \quad n = \frac{n_0}{1 + \frac{n_0}{N}}$$

$n = 100$ Contribuyentes con evasión tributaria

3.5. Definición y operacionalización de variables

Cultura Tributaria

Son procedimientos y técnicas utilizadas por el contribuyente que aplica su nivel de educación tributaria.

Reducción de la evasión tributaria

Son actitudes como resultado del ejercicio de los contribuyentes hacia la recaudación tributaria.

3.6. Operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
Variable 1: Cultura Tributaria	La cultura tributaria se refiere, al pago voluntario de los tributos por parte de los contribuyentes y en la actualidad, es necesario y fundamental. Sin embargo, es sumamente compleja, para cambiar la actitud de los contribuyentes.	Son procedimientos y técnicas utilizadas por el contribuyente que aplica su nivel de educación tributaria.	Utilidad de la cultura tributaria	<ul style="list-style-type: none"> - Construir ciudadanía responsable - Formar valores. - Aprender a valorar los bienes Públicos. - Propiciar el cumplimiento voluntario en el pago de los impuestos
			Objetivos de la cultura tributaria	<ul style="list-style-type: none"> - Crear en la ciudadanía valoración social de lo fiscal. - Crear y desarrollar proyectos de cultura tributaria - Visualizar la adecuación fiscal - Crear conciencia de la cultura tributaria
			Lo que se debe conocer sobre los tributos	<ul style="list-style-type: none"> - Nacimiento del tributo - Relación jurídica tributaria - La obligación tributaria
			Tipos de tributos	<ul style="list-style-type: none"> - Impuestos - Contribuciones - Tasas - Arbitrios - Licencias
			Principios de un buen sistema tributario	<ul style="list-style-type: none"> - Neutralidad económica - Simplicidad - Universalidad
Variable 2: Reducción de la evasión tributaria	Se define como el ejercicio de las funciones administrativas conducentes al cobro de las deudas tributarias.	Son actitudes como resultado del ejercicio de los sentidos de los contribuyentes hacia la recaudación tributaria.	Causas de la evasión	<ul style="list-style-type: none"> - Valoración social de la evasión - Composición socio económica de los contribuyentes - Normas que permiten la elusión fiscal - Irregularidades económicas
			Problemas que involucra la evasión	<ul style="list-style-type: none"> - Fiscales: Reducción de la recaudación. Costos administrativos - Mercado: Irregularidades competitivas. Inadecuada asignación de recursos.

3.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.7.1. Técnica.

Son los medios empleados para recolectar información, entre las que destacan la observación, cuestionario, entrevistas, encuestas. Las técnicas son de hecho, recursos o procedimientos de los que se vale el investigador para acercarse a los hechos y acceder a su conocimiento y se apoyan en instrumentos para guardar la información.

En la presente investigación se aplicarán las siguientes técnicas.

Encuesta: Es un conjunto de normas establecidas para la recolección de datos de la realidad empírica, elaboradas en base a las variables de indicadores de estudio.

Díaz (2001) describe a la encuesta como la búsqueda sistemática de información en la que el investigador pregunta a los investigados sobre los datos que desea obtener, y posteriormente reúne estos datos individuales para obtener durante la evaluación datos agregados.

Entrevista: Es una técnica que se utilizará para recopilar datos de los comerciantes y de los contribuyentes, con el fin de complementar la investigación.

Sabino (1992) comenta que la entrevista, desde el punto de vista del método es una forma específica de interacción social que tiene por objeto recolectar datos para una investigación. La ventaja esencial de la entrevista reside en que son los mismos actores sociales quienes proporcionan los datos relativos a sus conductas, opiniones, deseos, actitudes y expectativas, cosa que por su misma naturaleza es casi imposible de observar desde fuera. Nadie mejor que la misma persona involucrada para hablarnos acerca de todo aquello que piensa y siente, de lo que ha experimentado o proyecta hacer.

3.7.2. Instrumento.- Cuestionario Estructurado

Cuestionario estructurado: Será un formato elaborado específicamente con base a las variables e indicadores, operacionalizados adecuadamente. Tendrán las siguientes partes: título, objetivo, instrucción, datos informativos, preguntas y alternativas de respuesta de la variable 1, preguntas y alternativas de respuesta de la variable 2.

Guía de entrevista: Será un cuestionario con preguntas abiertas, que servirá para recopilar datos complementarios de parte de los comerciantes y de los contribuyentes de la provincia de Huaraz.

3.4. Plan de análisis

Para el procesamiento de datos se utilizó el programa estadístico SPSS versión 20.0 para la organización, clasificación y codificación de datos, la tabulación, la presentación de datos en tablas y gráficos estadísticos.

Para el análisis de los datos se tuvo la información obtenida de las encuestas realizadas en la ciudad de Huaraz año 2014.

3.5. Matriz de consistencia

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Metodología
<p>Problema General</p> <p>¿De qué manera la cultura tributaria es un instrumento para la reducción de la evasión tributaria en Huaraz en el 2014?</p>	<p>Objetivos general</p> <p>Determinar que la cultura tributaria es un instrumento para la reducción de la evasión tributaria en Huaraz en el 2014</p> <p>Objetivos específicos</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Describir las características de la cultura tributaria para la reducción de la evasión tributaria en Huaraz en el 2014 2. Determinar los niveles de cultura tributaria para la reducción de la evasión tributaria en Huaraz en el 2014. 	<p>Hipótesis general:</p> <p>La cultura tributaria es un instrumento para la reducción de la evasión tributaria en Huaraz en el 2014.</p>	<p>Variable 1:</p> <p>Cultura Tributaria</p> <p>Variable 2:</p> <p>Reducción de la evasión tributaria</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Tipo de investigación: Enfoque cuantitativo. - Nivel de investigación: Correlacional - Diseño de investigación: Diseño no experimental–descriptivo-correlacional de corte transversal. - Población: N = 430 Comerciantes. - Muestra n = 100 Contribuyentes. <p>Técnicas e instrumentos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Técnica: Encuesta, Entrevista. - Cuestionario Estructurado, Guía de entrevista. - Plan de análisis: Estadística descriptiva

3.6. Principios éticos

El conocimiento informado: este principio se cumplió a través de la información que se dio a los contribuyentes provinciales de Huaraz.

El principio del respeto a la dignidad humana: se cumplió con el principio de no mellar la dignidad de los comerciantes y contribuyentes de la provincia de Huaraz.

Principio de Justicia: Comprendió el trato justo antes, durante y después de su participación, se tendrá en cuenta:

- La selección justa de contribuyentes. El trato sin prejuicio a quienes rehúsan de continuar la participación del estudio.
- El trato respetuoso y amable siempre enfocando el derecho a la privacidad y confidencialidad garantizando la seguridad de las personas.

Anonimato: se aplicó el cuestionario indicándoles a los comerciantes y contribuyentes que la investigación es anónima y que la información obtenida será sólo para fines de la investigación.

Honestidad: se informó a los comerciantes y contribuyentes los fines de la investigación.

IV. RESULTADOS

4.1. Resultados

El objetivo de la investigación es Determinar que la cultura tributaria es un instrumento para la reducción de la evasión tributaria en Huaraz en el 2015, en tal sentido se ha realizado una encuesta a los contribuyentes de acuerdo a nuestro diseño muestral.

Cultura Tributaria

Esta parte de los resultados nos va permitir cumplir los objetivos específicos, el cual señala describir los niveles de la cultura tributaria distribuidos a través de sus diferentes dimensiones e indicadores.

Utilidad de la Cultura Tributaria

Tabla N° 01

Opinión de la cultura tributaria permite construir una ciudadanía responsable.

Opinión	fi	%
Indiferente	18	18
De acuerdo	76	76
Totalmente de acuerdo	6	6
Total	100	100

Fuente: Encuesta realizada a los contribuyentes de la ciudad de Huaraz – 2014

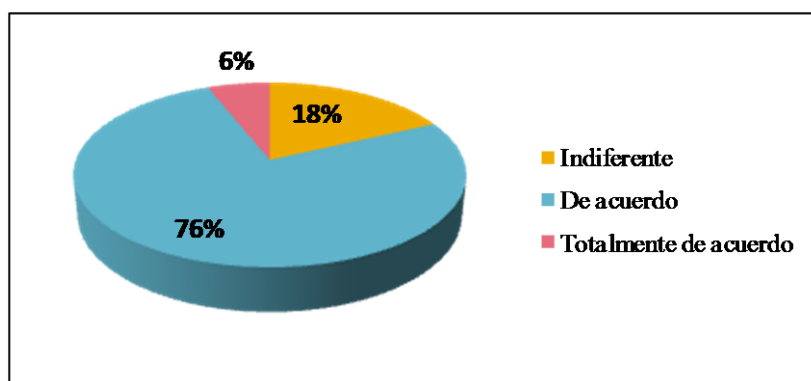


Figura 01. Opinión de la cultura tributaria permite construir una ciudadanía responsable

Fuente: Tabla 01

Interpretación:

A la opinión de los contribuyentes, sobre si la cultura tributaria permite construir una ciudadanía responsable, el 76% de los entrevistados afirma estar de acuerdo y 6% opina estar muy de acuerdo, sin embargo el 18% se muestra indiferente.

Tabla N° 02

Opinión de la cultura tributaria permite formar valores.

Opinión	fi	%
En desacuerdo	2	2
Indiferente	26	26
De acuerdo	68	68
Totalmente de acuerdo	4	4
Total	100	100

Fuente: Encuesta realizada a los contribuyentes de la ciudad de Huaraz – 2014

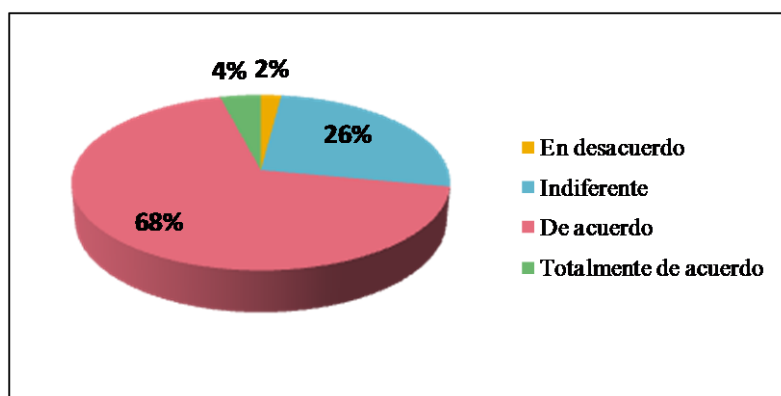


Figura 02. Opinión de la cultura tributaria permite formar valores

Fuente: Tabla 02

Interpretación:

Con respecto a la formación de valores mediante la cultura tributaria, el 68% está de acuerdo, y el 4% está muy de acuerdo; sin embargo existe un 2% que se encuentra en desacuerdo.

Tabla N° 03

Opinión de la cultura tributaria permite valorar los bienes públicos.

Opinión	fi	%
En desacuerdo	6	6
Indiferente	54	54
De acuerdo	40	40
Total	100	100

Fuente: Encuesta realizada a los contribuyentes de la ciudad de Huaraz – 2014

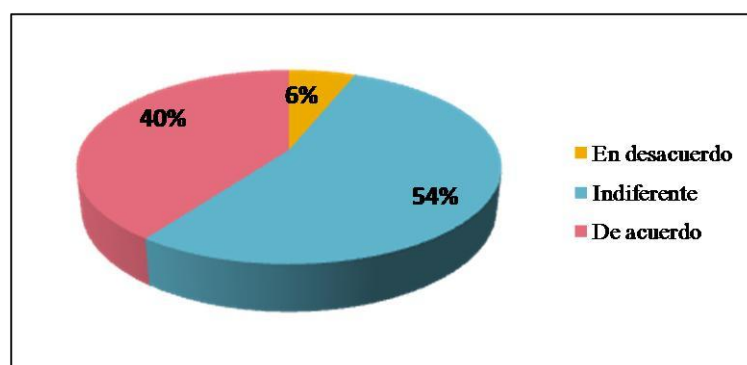


Figura 03. Opinión de la cultura tributaria permite valorar los bienes públicos.

Fuente: Tabla 03

Interpretación:

Con respecto a valorar los bienes públicos, el 40% de los contribuyentes está de acuerdo en que la cultura tributaria ayuda a valorar los bienes públicos, el 54% se muestra indiferente, y sólo el 6% está en desacuerdo.

Tabla N° 04

Opinión sobre la cultura tributaria permite cumplir voluntariamente el pago de los impuestos.

Opinión	fi	%
En desacuerdo	6	6
Indiferente	34	34
De acuerdo	52	52
Totalmente de acuerdo	8	8
Total	100	100

Fuente: Encuesta realizada a los contribuyentes de la ciudad de Huaraz – 2014

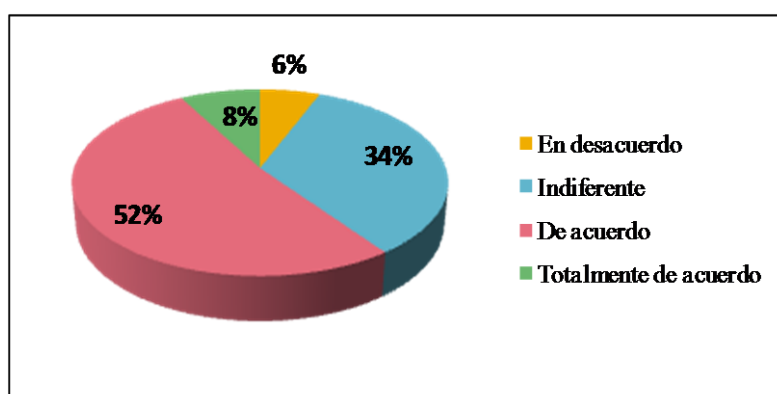


Figura 04. Opinión sobre la cultura tributaria permite cumplir voluntariamente el pago de los impuestos

Fuente: Tabla 04

Interpretación:

El 52% de los contribuyentes está de acuerdo que la cultura tributaria, permite cumplir el pago voluntario de los impuestos, sin embargo el 34% se muestra indiferente, y el 6% opina que la cultura tributaria no permite cumplir voluntariamente el pago de los impuestos, el 34% de indiferencia, hace referencia a opiniones de indecisión o desconocimiento.

Sobre los Objetivos de la Cultura Tributaria

Otra de Las dimensiones de la variable Cultura Tributaria, son sus objetivos, en donde mostramos el análisis de los indicadores.

Tabla N° 05

Opinión sobre la cultura tributaria ayuda a crear en la ciudadanía valoración social de lo fiscal.

Opinión	fi	%
En desacuerdo	4	4
Indiferente	86	86
De acuerdo	10	10
Total	100	100

Fuente: Encuesta realizada a los contribuyentes de la ciudad de Huaraz – 2014

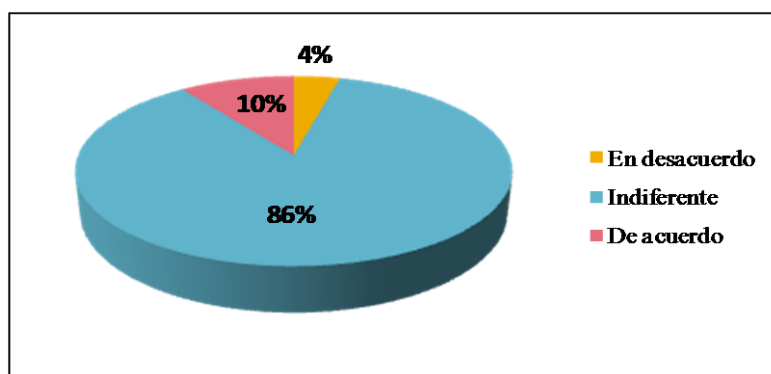


Figura 05. Opinión sobre la cultura tributaria ayuda a crear en la ciudadanía valoración social de lo fiscal.

Fuente: Tabla 05

Interpretación:

Uno de los objetivos de la cultura tributaria es crear en la ciudadanía valoración social de lo fiscal, el 86% de los contribuyentes muestra una opinión de indiferencia,

frente a lo que hace el estado con respecto a la valoración de lo fiscal; sin embargo el 10% opina que el estado está creando en la ciudadanía, valoración social de lo fiscal, mientras que el 4% rechaza las actividades del estado en este punto.

Tabla N° 06

Opinión sobre el estado crea y desarrolla proyectos de cultura tributaria.

Opinión	fi	%
En desacuerdo	6	6
Indiferente	22	22
De acuerdo	72	72
Total	100	100

Fuente: Encuesta realizada a los contribuyentes de la ciudad de Huaraz – 2014

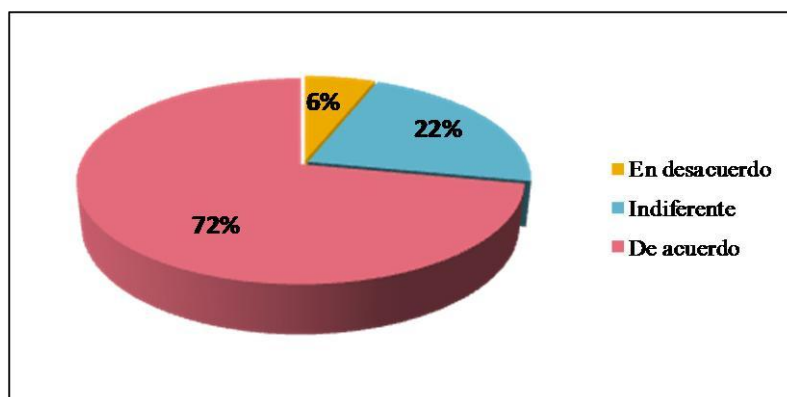


Figura 06. Opinión sobre el estado crea y desarrolla proyectos de cultura tributaria.

Fuente: Tabla 06

Interpretación: Con respecto a los proyectos de cultura tributaria, el 72% de los contribuyentes opina que si el estado crea y desarrolla estas actividades, sin embargo el 22% muestra indiferencia, y el 6% rechaza o desconoce de estas actividades.

Tabla N° 07

Opinión sobre la cultura tributaria ayuda a visualizar la adecuación fiscal.

Opinión	fi	%
En desacuerdo	10	10
Indiferente	78	78
De acuerdo	12	12
Total	100	100

Fuente: Encuesta realizada a los contribuyentes de la ciudad de Huaraz – 2014

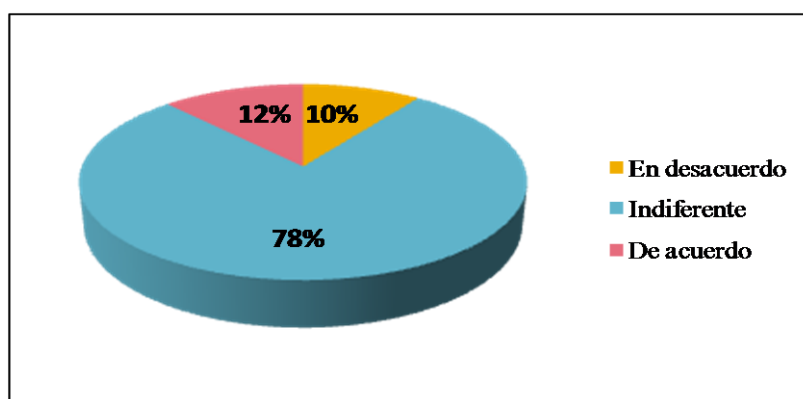


Figura 07. Opinión sobre la cultura tributaria ayuda a visualizar la adecuación fiscal.

Fuente: Tabla 07

Interpretación:

Con respecto a la adecuación fiscal, el 78% de los contribuyentes, opina que es regular o indiferente, con respecto a las actividades del estado en cultura tributaria, enfocado a visualizar la adecuación fiscal, el 12% de los contribuyentes opina que si el estado está realizando estas actividades, mientras que el 10% de los contribuyentes opina que el estado no realiza dichas actividades.

Tabla N° 08

Opinión sobre el estado crea conciencia de la cultura tributaria.

Opinión	fi	%
En desacuerdo	4	4
Indiferente	22	22
De acuerdo	74	74
Total	100	100

Fuente: Encuesta realizada a los contribuyentes de la ciudad de Huaraz – 2014

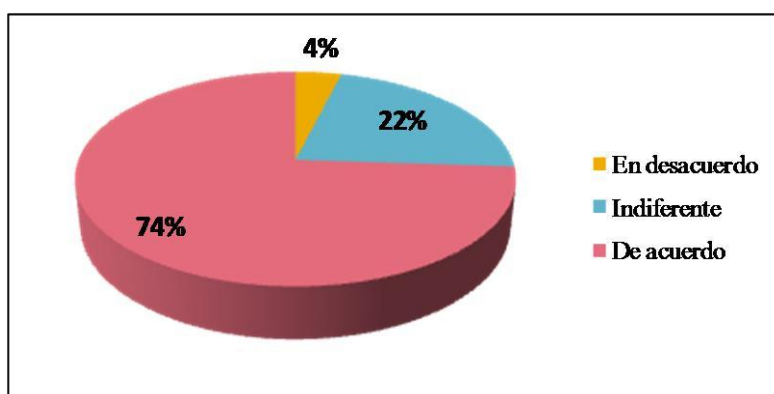


Figura 08. Opinión sobre el estado crea conciencia de la cultura tributaria

Fuente: Tabla 08

Interpretación:

El 74% de los contribuyentes, opina que el estado crea conciencia de la cultura tributaria mediante varias actividades, sin embargo el 22% opina que esas actividades son regular o indiferente, y el 4% opina que el estado no hace actividades para generar cultura tributaria.

Sobre los conocimientos de la Cultura Tributaria

Otra de las dimensiones de la cultura tributaria es el conocimiento, frente a diferentes definiciones que debe conocer el contribuyente.

Tabla N° 09

Conocimiento de la definición de nacimiento de tributo.

Opinión	fi	%
Conoce poco	14	14
Indiferente	38	38
Conoce	48	48
Total	100	100

Fuente: Encuesta realizada a los contribuyentes de la ciudad de Huaraz – 2014

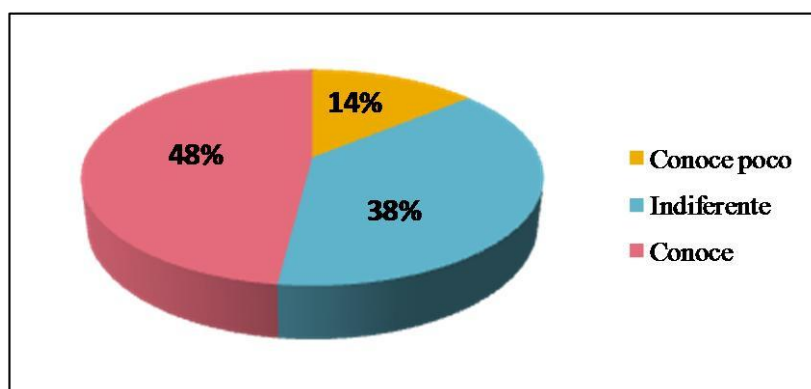


Figura 09. Conocimiento de la definición de nacimiento de tributo

Fuente: Tabla 09

Interpretación:

Con respecto al conocimiento de la definición de nacimiento del tributo, el 48% conoce la definición, sin embargo el 38% tiene alguna idea de los que se trata, y el 14% conoce poco.

Tabla N° 10

Conocimiento sobre la relación jurídica tributaria

Opinión	fi	%
Desconoce	22	22
Indiferente	70	70
Conoce	8	8
Total	100	100

Fuente: Encuesta realizada a los contribuyentes de la ciudad de Huaraz – 2014

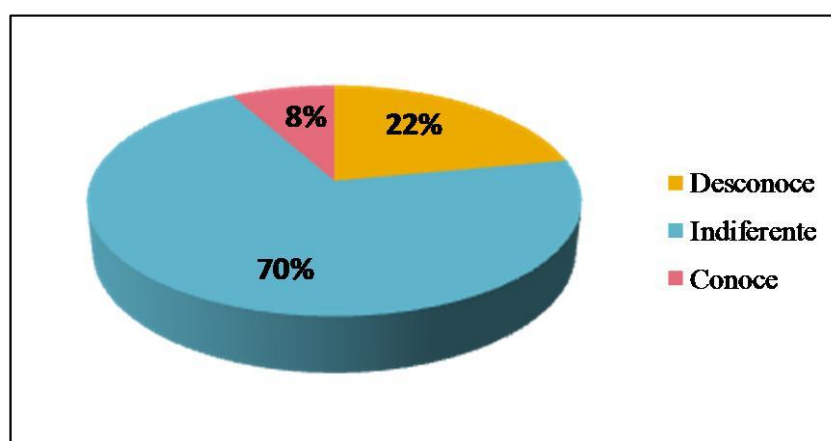


Figura 10. Conocimiento sobre la relación jurídica tributaria

Fuente: Tabla 10

Interpretación:

El 70% de los contribuyentes, tienen alguna idea de que se trata la relación jurídica tributaria, sin embargo el 8% conoce y el 22% desconoce sobre el tema.

Tabla N° 11

Conocimiento sobre las obligaciones tributarias

Opinión	fi	%
Desconoce	16	16
Indiferente	46	46
Conoce	38	38
Total	100	100

Fuente: Encuesta realizada a los contribuyentes de la ciudad de Huaraz – 2014

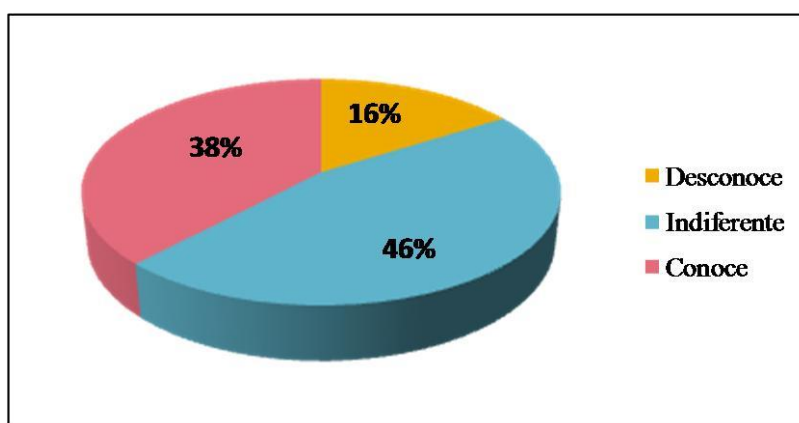


Figura 11. Conocimiento sobre las obligaciones tributarias

Fuente: Tabla 11

Interpretación:

El 38% de los contribuyentes conoce sobre la obligación tributaria, el 46% tiene alguna idea de las obligaciones tributarias, mientras que el 16% no conoce.

Tipos de Tributo

Tabla N° 12

Conocimiento sobre el impuesto

Opinión	fi	%
Desconoce	8	8
Indiferente	18	18
Conoce	68	68
Conoce mucho	6	6
Total	100	100

Fuente: Encuesta realizada a los contribuyentes de la ciudad de Huaraz – 2014

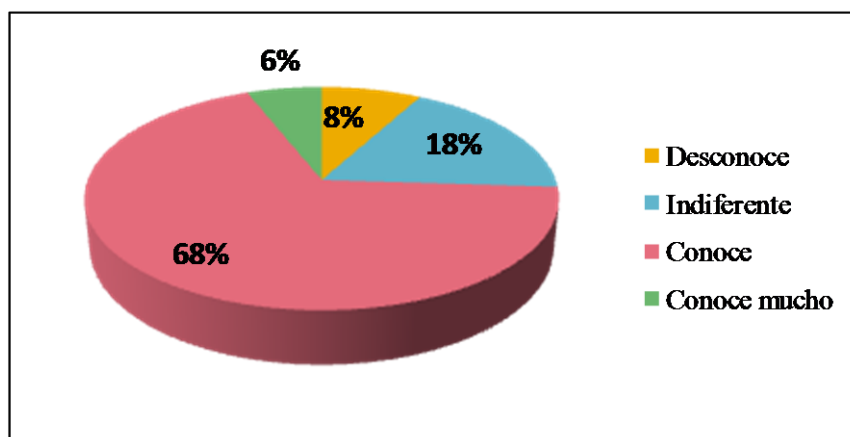


Figura 12. Conocimiento sobre el impuesto

Fuente: Tabla 12

Interpretación:

En relación a los impuestos, el 68% de los contribuyentes conoce sobre lo que es el impuesto, el 18% tiene alguna idea de los que es, y el 8% desconoce lo que es el impuesto.

Tabla N° 13

Conocimiento sobre las contribuciones

Opinión	fi	%
Desconoce	10	10
Indiferente	46	46
Conoce	44	44
Total	100	100

Fuente: Encuesta realizada a los contribuyentes de la ciudad de Huaraz – 2014

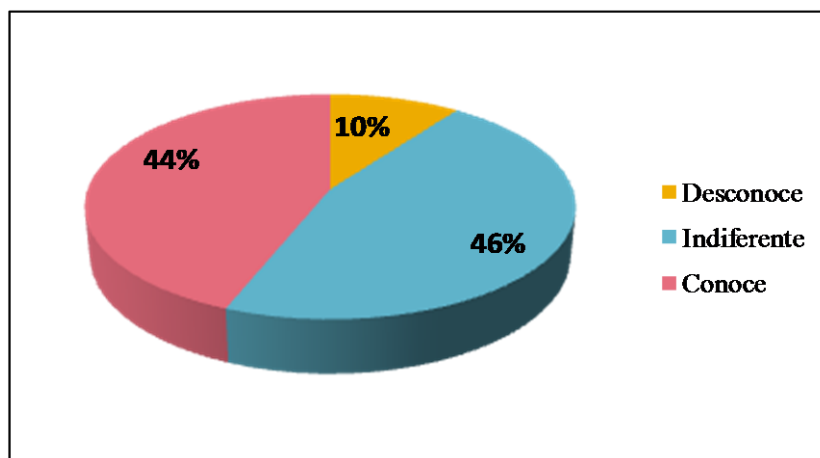


Figura 13. Conocimiento sobre las contribuciones

Fuente: Tabla 13

Interpretación:

El 44% de los contribuyentes, tiene conocimiento de lo que son las contribuciones, mientras que el 10% desconoce.

Tabla N° 14

Conocimiento sobre las tasas

Opinión	fi	%
Desconoce	26	26
Indiferente	30	30
Conoce	42	42
Conoce mucho	2	2
Total	100	100

Fuente: Encuesta realizada a los contribuyentes de la ciudad de Huaraz – 2014

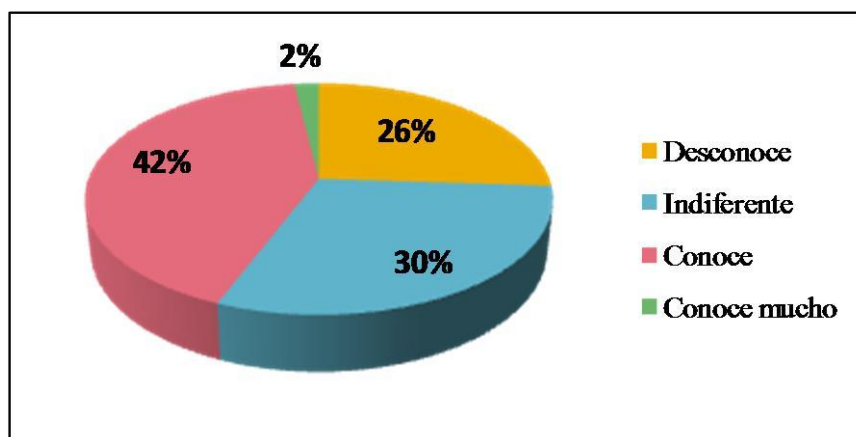


Figura 14. Conocimiento sobre las tasas

Fuente: Tabla 14

Interpretación:

El 44% de los contribuyentes conoce sobre las tasas, sin embargo el 26% no conoce lo que una tasa.

Tabla N° 15

Conocimiento sobre los arbitrios.

Opinión	fi	%
Desconoce	24	24
Indiferente	50	50
Conoce	26	26
Total	100	100

Fuente: Encuesta realizada a los contribuyentes de la ciudad de Huaraz – 2014

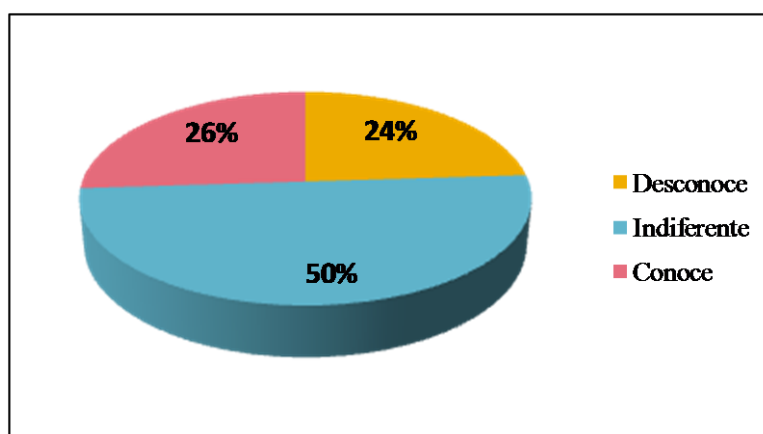


Figura 15. Conocimiento sobre los arbitrios.

Fuente: Tabla 15

Interpretación:

El 26% de los contribuyentes conoce sobre los arbitrios, mientras que el 24% desconoce sobre los arbitrios.

Tabla N° 16

Conocimiento sobre las licencias

Opinión	fi	%
Desconoce	12	12
Indiferente	58	58
Conoce	30	30
Total	100	100

Fuente: Encuesta realizada a los contribuyentes de la ciudad de Huaraz – 2014

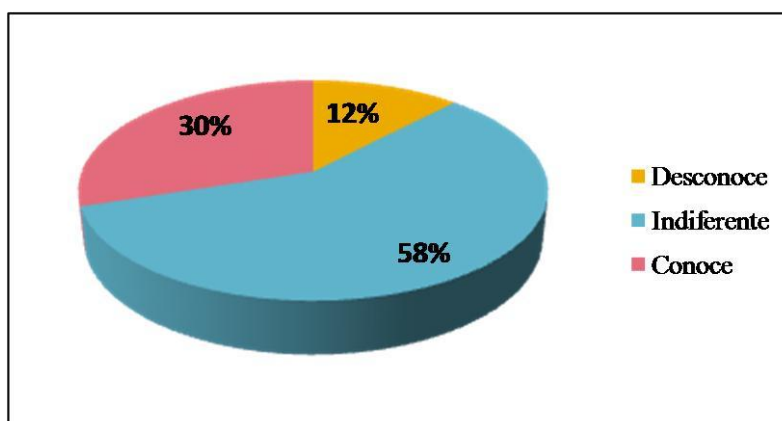


Figura 16. Conocimiento sobre las licencias

Fuente: Tabla 16

Interpretación:

El 30% de los contribuyentes conoce sobre las licencias, mientras que el 12% desconoce, así mismo existe un 58% de contribuyentes que conocen vagamente, lo que son las licencias.

Principios de un Buen Sistema Tributario

Con respecto a la dimensión de los principios de un buen sistema tributario, el análisis de los resultados se muestra a continuación.

Tabla N° 17

Opinión sobre el cumplimiento de la neutralidad económica de la cultura tributaria

Opinión	fi	%
En desacuerdo	16	16
Indiferente	70	70
De acuerdo	14	14
Total	100	100

Fuente: Encuesta realizada a los contribuyentes de la ciudad de Huaraz – 2014

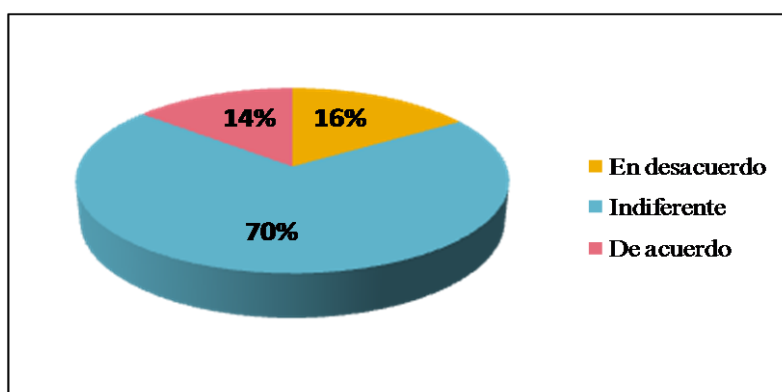


Figura 17. Opinión sobre el cumplimiento de la neutralidad económica de la cultura tributaria

Fuente: Tabla 17

Interpretación: El 14% de los contribuyentes opinan que cumple, con la neutralidad económica de la cultura tributaria, el 70% opina que a veces cumple y a veces no cumple, y el 16% opina que no cumple con la neutralidad.

Tabla N° 18

Opinión sobre el cumplimiento de la simplicidad de la cultura tributaria.

Opinión	fi	%
En desacuerdo	16	16
Indiferente	76	76
De acuerdo	8	8
Total	100	100

Fuente: Encuesta realizada a los contribuyentes de la ciudad de Huaraz – 2014

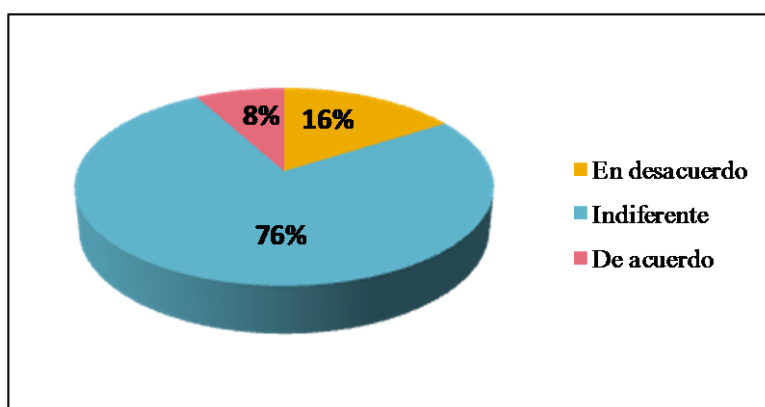


Figura 18. Opinión sobre el cumplimiento de la simplicidad de la cultura tributaria.

Fuente: Tabla 18

Interpretación:

El 8% de los contribuyentes opina que el estado cumple con la simplicidad de la cultura tributaria, el 76% opina que en algunas cosas es simple y otras no lo es; mientras que el 16% de los contribuyentes opina que no cumple con la simplicidad de la cultura tributaria.

Tabla N° 19

Opinión sobre el cumplimiento de la universalidad de la cultura tributaria.

Opinión	fi	%
En desacuerdo	20	20
Indiferente	66	66
De acuerdo	14	14
Total	100	100

Fuente: Encuesta realizada a los contribuyentes de la ciudad de Huaraz – 2014

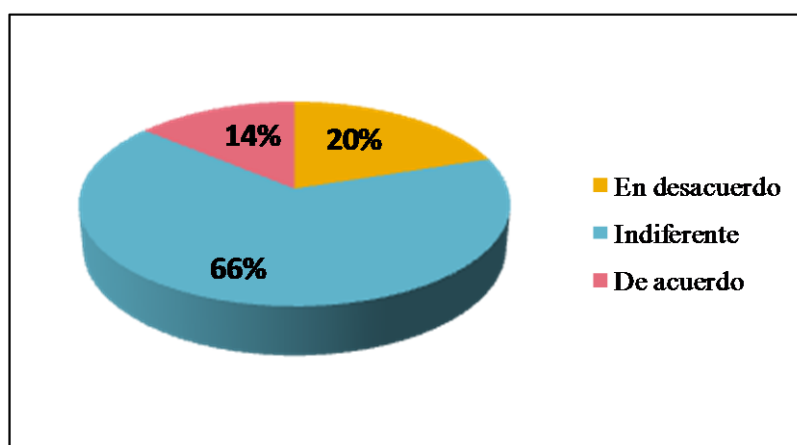


Figura 19. Opinión sobre el cumplimiento de la universalidad de la cultura tributaria

Fuente: Tabla 19

Interpretación:

El 14% de los contribuyentes opina que el estado cumple con a universalidad de la cultura tributaria, el 66% de los contribuyentes opina que el estado a veces cumple con la universalidad y a veces no cumple; sin embargo el 20% de los contribuyentes opina que el estado no cumple con la universalidad de la cultura tributaria.

Evasión Tributaria

Nuestra variable dependiente, es evasión tributaria, donde lo que queremos es conocer el nivel de evasión tributaria dentro de los contribuyentes en la ciudad de Huaraz, así mismo conocer si la cultura tributaria incide en la evasión tributaria.

Causas de la Evasión Tributaria

Una de nuestras dimensiones de estudio son las causas de la evasión tributaria, a continuación mostramos los resultados de los indicadores.

Tabla N° 20

Opinión sobre la evasión de tributos.

Opinión	fi	%
Casi nunca	38	38
Indiferente	34	34
Casi siempre	26	26
Siempre	2	2
Total	100	100

Fuente: Encuesta realizada a los contribuyentes de la ciudad de Huaraz – 2014

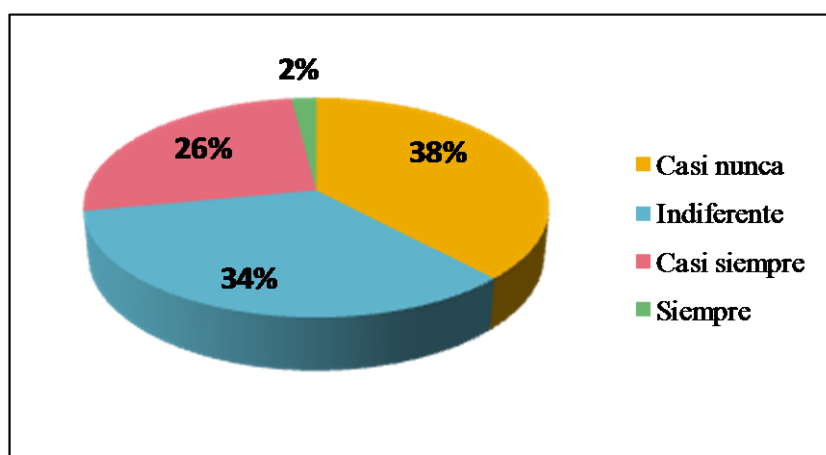


Figura 20. Opinión sobre la evasión de tributos

Fuente: Tabla 20

Interpretación:

El 28% de los contribuyentes acepta que siempre y casi siempre evade impuestos, el 34% de los contribuyentes, según las circunstancias, a veces evade y a veces no evade los impuestos, el 38% de los contribuyentes no evaden impuestos.

Tabla N° 21

Opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones tributaria con conciencia.

Opinión	fi	%
En desacuerdo	32	32
Indiferente	34	34
De acuerdo	34	34
Total	100	100

Fuente: Encuesta realizada a los contribuyentes de la ciudad de Huaraz – 2014

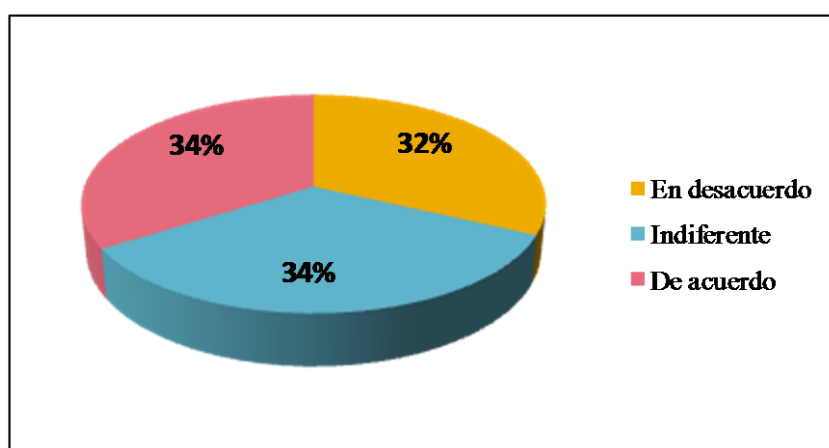


Figura 21. Opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones tributaria con conciencia

Fuente: Tabla 21

Interpretación:

El 34% de los contribuyentes, cumple con sus obligaciones tributaria, el 34% a veces cumple a veces no cumple, mientras que el 32% no cumple con sus obligaciones tributarias.

Tabla N° 22

Opinión sobre si el sistema tributario es transparente.

Opinión	fi	%
En desacuerdo	30	30
Indiferente	58	58
De acuerdo	12	12
Total	100	100

Fuente: Encuesta realizada a los contribuyentes de la ciudad de Huaraz – 2014

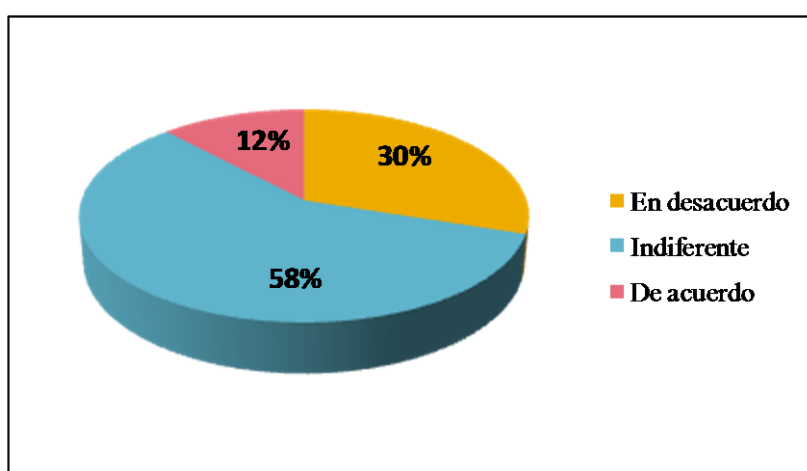


Figura 22. Opinión sobre si el sistema tributario es transparente

Fuente: Tabla 22

Interpretación:

El 12% de los contribuyentes, opina que el sistema tributario es transparente, el 58% opina que a veces es transparente y a veces no, y el 30% de los contribuyentes opina que no es transparente.

Tabla N° 23

Opinión sobre si el sistema tributario es flexible.

Opinión	fi	%
En desacuerdo	22	22
Indiferente	64	64
De acuerdo	14	14
Total	100	100

Fuente: Encuesta realizada a los contribuyentes de la ciudad de Huaraz – 2014

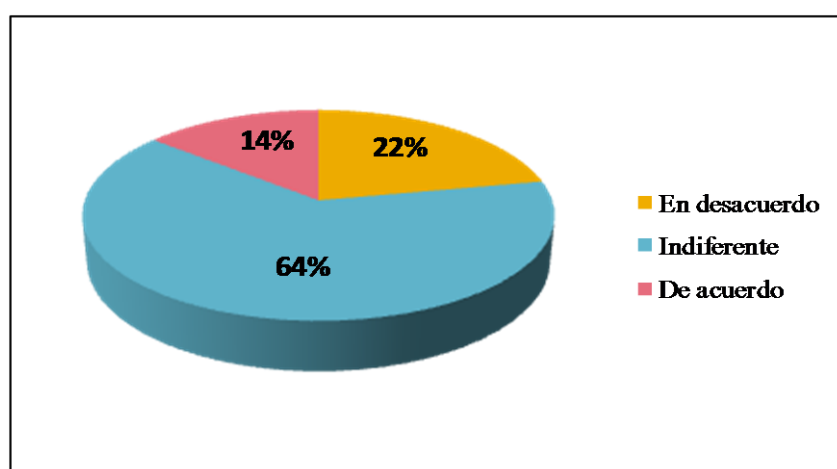


Figura 23. Opinión sobre si el sistema tributario es flexible

Fuente: Tabla 23

Interpretación:

El 22% de los contribuyentes opina que el estado no es flexible con respecto a su sistema tributario, el 64% de los contribuyentes opina que a veces es flexible y a veces no, sin embargo el 14% de los contribuyentes opina que si es flexible.

Tabla N° 24

Opinión sobre la existencia de contribuyentes que evaden tributos y no son detectados.

Opinión	fi	%
En desacuerdo	4	4
Indiferente	44	44
De acuerdo	42	42
Totalmente de acuerdo	10	10
Total	100	100

Fuente: Encuesta realizada a los contribuyentes de la ciudad de Huaraz – 2014

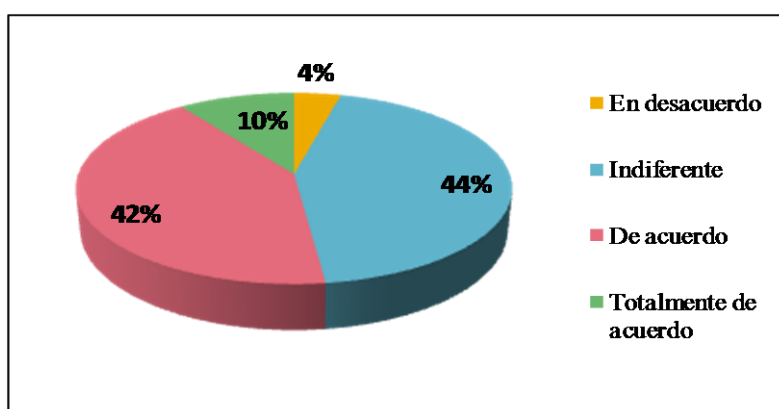


Figura 24. Opinión sobre la existencia de contribuyentes que evaden tributos y no son detectados.

Fuente: Tabla 24

Interpretación:

El 52% de los contribuyentes opina que existen muchos contribuyentes que evaden impuestos y no son detectados por el estado, el 44% de los contribuyentes opinan que existe regular contribuyentes que evaden tributos y el estado no los detecta, y sólo el 4% de los contribuyentes opina que existen pocos contribuyentes que evaden tributos y no son detectados por el estado.

El Problema de la Evasión Tributaria

Otro de nuestras dimensiones, es el problema que genera la evasión tributaria, a continuación presentamos el análisis de los indicadores.

Tabla N° 25

Opinión sobre el nivel en que se encuentra la morosidad por la evasión de tributos.

Opinión	fi	%
Bajo	3	3
Regular	93	93
Alto	4	4
Total	100	100

Fuente: Encuesta realizada a los contribuyentes de la ciudad de Huaraz – 2014

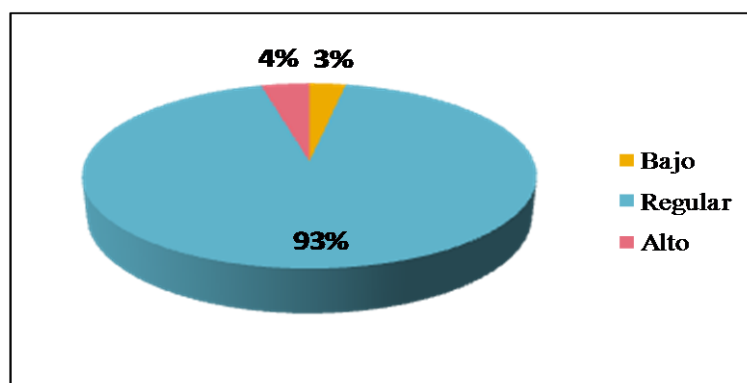


Figura 25. Opinión sobre el nivel en que se encuentra la morosidad por la evasión de tributos

Fuente: Tabla 25

Interpretación: El 93% de los contribuyentes opinan que la morosidad es regular, sólo el 4% opina que la morosidad es alto, y el 3% de los contribuyentes que opina que la morosidad es baja.

Tabla N° 26

Opinión sobre la frecuencia de actividades para evadir tributos.

Opinión	fi	%
Muy bajo	6	6
Bajo	11	11
Regular	83	83
Total	100	100

Fuente: Encuesta realizada a los contribuyentes de la ciudad de Huaraz – 2014

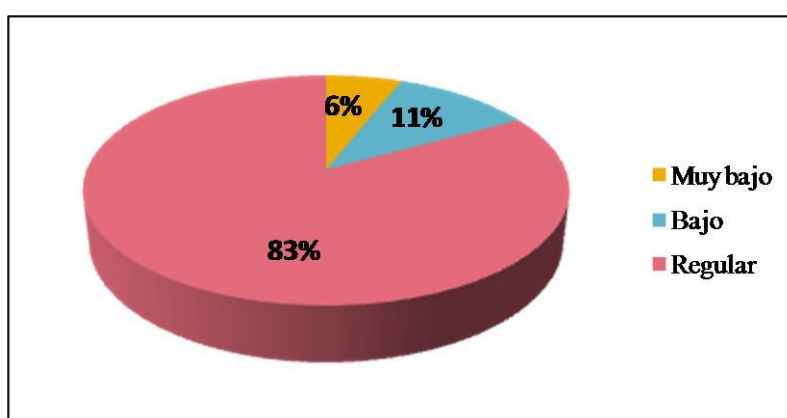


Figura 26. Opinión sobre la frecuencia de actividades para evadir tributos.

Fuente: Tabla 26

Interpretación:

Con respecto a la frecuencia de actividades para la evasión de impuestos, el 83% de los contribuyentes, opina que la frecuencia es regular, mientras que el 11% de los contribuyentes opina que la frecuencia es baja y 6% es muy bajo.

Tabla N° 27

Opinión sobre la cantidad de contribuyentes que evaden tributos.

Opinión	fi	%
En desacuerdo	13	13
Indiferente	87	87
Total	100	100

Fuente: Encuesta realizada a los contribuyentes de la ciudad de Huaraz – 2014

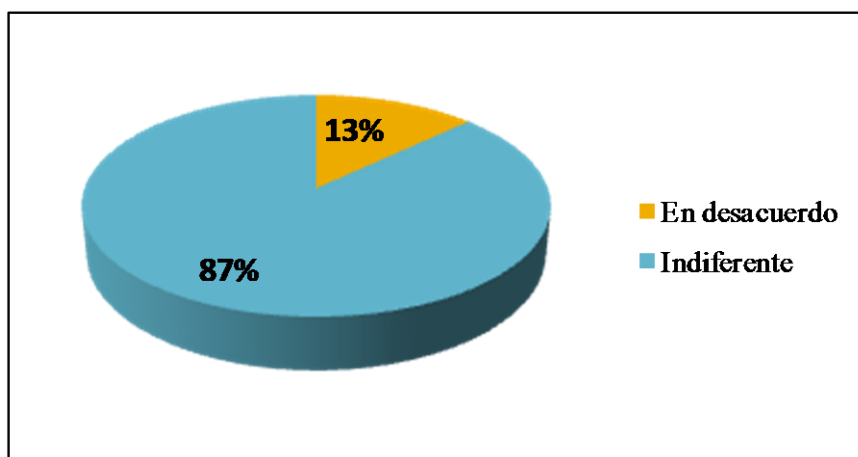


Figura 27. Opinión sobre la cantidad de contribuyentes que evaden tributos

Fuente: Tabla 27

Interpretación:

El 87% de los contribuyentes opina que la cantidad de contribuyentes que evaden tributos es regular, mientras que el 13% de los contribuyentes opina que la cantidad de personas que evaden tributos es baja.

4.2. ANÁLISIS DE RESULTADO

Relacionado al objetivo específico 01, se tienen los siguientes resultados: El 76% afirmaron que la cultura tributaria permite construir una ciudadanía responsable, asimismo el 68% está de acuerdo que la cultura tributaria permite formar valores, por otro lado el 40% de los contribuyentes está de acuerdo en que la cultura tributaria ayuda a valorar los bienes públicos, el 52% de los contribuyentes está de acuerdo que la cultura tributaria, permite cumplir el pago voluntario de los impuestos, el 86% de los contribuyentes muestra una opinión de indiferencia, frente a lo que hace el estado con respecto a la valoración social de lo fiscal, el 72% de los contribuyentes opina que si el estado crea y desarrolla proyectos de cultura tributaria, por otro lado con respecto a la adecuación fiscal, el 78% de los contribuyentes opina que es regular o indiferente; el 74% de los contribuyentes, opina que el estado crea conciencia de la cultura tributaria mediante varias actividades; Con respecto al conocimiento de la definición de nacimiento del tributo, el 48% conoce la definición de tributo, El 70% de los contribuyentes afirmaron que si tienen alguna idea de que se trata la relación jurídica tributaria, el 46% tiene alguna idea de las obligaciones tributarias, En relación a los impuestos el 68% de los contribuyentes afirmaron que si conoce sobre lo que es el impuesto, El 44% de los contribuyentes, tiene conocimiento de lo que son las contribuciones, El 44% de los contribuyentes conoce sobre las tasas, El 26% de los contribuyentes conoce sobre los arbitrios, El 58% de contribuyentes afirma que solo conocen vagamente lo que son las licencias, el 70% opina que a veces cumple y a veces no cumple la neutralidad económica de la cultura tributaria, el

66% de los contribuyentes opina que el estado a veces cumple con la universalidad de la cultura tributaria y a veces no cumple.

Como dice el autor del libro David Francisco Camargo Hernández en su libro” *Evasión Fiscal* “.Un problema a resolver que es uno de los principales es que las causas de la evasión tributaria es la ausencia de una verdadera cultura tributaria individual y colectiva motivada por la imagen que la comunidad tiene del Estado y la percepción frente a la imparcialidad en sus gastos e inversión al no tener como conocer los programas de gobierno.

Los resultados obtenidos en la presente investigación se relacionan con la tesis de Mogollón (2014) sobre: *Nivel De Cultura Tributaria en los Comerciantes de la Ciudad De Chiclayo en el periodo 2012 para mejorar la recaudación pasiva de la Región*, quien concluye que en los últimos años se ha venido desarrollando una serie de cambios dentro de todo el ordenamiento tributario, en busca de una mayor recaudación fiscal a fin de poder tener un adecuado Sistema Tributario.

Asimismo, se ha efectuado una reorganización de la Administración Tributaria (SUNAT) acorde con los cambios implementados en dicho ordenamiento.

Un tema de relevancia dentro de esta coyuntura es sin lugar a dudas el referido a la Conciencia Tributaria; ya que la recaudación tributaria no solo está dirigida hacia el enfoque económico, financiero y legal, sino que es necesario ir mucho más allá y profundizar la relación que debe existir entre el Estado y el ciudadano,

para ello es necesario desarrollar una Cultura Tributaria, que permita a los ciudadanos concebir las obligaciones tributarias como un deber sustantivo, acorde con los valores democráticos.

El nivel de Cultura Tributaria en los comerciantes es bajo, ya que se observó que un porcentaje significativo de la población estudiada conceptualiza la importancia de los tributos como una sanción aplicada a cualquier persona al realizar una transacción económica, lo pago porque la Ley nos obliga y si no me multan. Es la respuesta hacia la importancia de por qué se debe pagar los tributos.

A esta respuesta se refleja un bajo nivel de Cultura Tributaria, esto es debido a que no tienen la motivación para comprender e informarse acerca de los temas tributarios, ya que muchos de los comerciantes indican que el estado es corrupto y no utiliza de manera correcta los fondos que recaudan de la población, por lo tanto un bajo nivel de cultura tributaria no ayuda a buscar alternativas de solución que permitan 70 desarrollar al país y que no signifique dejar poder de pagar impuestos como una reacción hacia el problema.

Así mismo Bravo (2010) en su libro titulado: "*Cultura Tributaria. Libro de Consultas*", expresa que el proceso de formación de la conciencia tributaria puede dar lugar a personas con conciencia tributaria positiva y personas con conciencia tributaria negativa. La diferencia dependería del entorno familiar y social en el

que se han socializado desde su primera infancia y de los valores que obtuvo en la formación de su cultura tributaria de su entorno.

Como se puede observar los resultados de la presente investigación son muy significativos, por lo que son relevantes frente a los objetivos, ya que se pretende crear conciencia tributaria a toda la población.

Relacionado al objetivo específico 02, se tienen los siguientes resultados: el 38% de los contribuyentes afirmaron que no evaden impuestos, El 34% de los contribuyentes afirma que si cumplen con sus obligaciones tributaria, el 58% opina que el sistema tributario a veces es transparente y a veces no, el 64% de los contribuyentes opina que el sistema tributario a veces es flexible y a veces no, El 52% de los contribuyentes opina que existen muchos contribuyentes que evaden impuestos y no son detectados por el estado, El 93% de los contribuyentes opinan que la morosidad de la evasión tributaria es regular, Con respecto a la frecuencia de actividades para la evasión de impuestos, el 83% de los contribuyentes, opina que la frecuencia es regular, El 87% de los contribuyentes opina que la cantidad de contribuyentes que evaden tributos es regular.

De conformidad a la SUNAT, la participación del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto a la Renta en el total de los ingresos tributarios del país se ha ido incrementando en los últimos años y representan el 45% y el 42% del ingreso total correspondiente al año 2010, respectivamente.

Estos resultados son ratificados por el especialista Manini Chung, quien afirma que en una adecuada estructura tributaria, los impuestos directos como el IR son la principal fuente de recaudación de recursos del Estado y los impuestos indirectos (como el IGV o ISC) son la segunda fuente de ingresos, pero esto no sucede en el Perú. "Tenemos una recaudación muy fuerte por IGV e ISC, "el problema es que en ambos existe una alta evasión tributaria. Los que tributan en el Perú son unos pocos y hay una gran parte que no tributan y el Estado no hace nada por cobrarles".

Del mismo modo la Administración Tributaria es responsable del ingreso en arcas fiscales los recursos que implica velar por el buen cumplimiento tributario de los contribuyentes y de la sociedad en su conjunto para lo cual debe desarrollar una serie de funciones orientadas a facilitar y controlar dicho cumplimiento y luchar contra el incumplimiento tributario. (Etcheberry, 2010).

Los resultados obtenidos en la presente investigación se relacionan con la tesis de Castro y Quiroz (2013) sobre: *Las Causas Que Motivan La Evasión Tributaria En La Empresa Constructora Los Cipreses S.A.C En La Ciudad De Trujillo*, quien concluye y sostiene: que la mayor parte de los contribuyentes prefieren eludir antes de pagar más impuesto que acarrearía más gasto para la empresa. Nos dice que más del 60% de las empresas eluden los pagos de impuesto, ya que para ellos nos interesa una fiscalización que la originaria un pago mayor del impuesto que hubieran podido pagar normalmente.

La mayor parte de la población no tiene una conciencia en el pago de los tributos es por esta razón hay que considerar que al no declarar correctamente no se reflejarían en obras que nos beneficien como ciudadanos que somos y más bien no aseguramos nuestro beneficios y perjudicamos al Estado con nuestra forma de proceder.

Otro motivo es que la evasión tributaria no solo es de empresas informales sino también de empresas formales ya que el estado no es equitativo en la redistribución de los ingresos porque sencillamente no crean una manera de hacer una buena distribución del recurso que se obtiene.

V. CONCLUSIONES.

1. De acuerdo a la investigación realizada llegamos a la conclusión que la cultura tributaria, es un instrumento para la reducción de la evasión del impuesto general a las ventas t en la ciudad de Huaraz; para que se logre de manera voluntaria el pago de los contribuyentes; es indispensable que los contribuyentes tengan fe en la Administración tributaria, en los funcionarios que para ella laboran y se sientan retribuidos por el Estado con servicios públicos de calidad.
2. Se pudo determinar la incidencia de la cultura tributaria en la reducción de la evasión tributaria en Huaraz en el 2014, el 76% de encuestados opinaron que si están de acuerdo que la cultura tributaria permite construir una ciudadanía responsable (tabla 01); el 68% de encuestados opinaron que está de acuerdo con la formación de valores mediante la cultura tributaria (tabla 02); el 52% de encuestados opinaron que están de acuerdo con la cultura tributaria, porque permite cumplir voluntariamente en pago de los impuestos(tabla 04).
3. Quedan determinados las principales causas que motivan la evasión tributaria, los encuestados opinan que un 38% casi nunca evaden impuestos, pero lo hacen (tabla 20); solo un 34% de los encuestados opinan que cumplen con la obligación tributaria con conciencia, se evidencia que hay un 34% de los encuestados que no cumple conscientemente con sus obligaciones tributarias (tabla 21); el 58% de los encuestados opinan que el sistema tributario a veces es transparente y a veces no (tabla 22); el 64% de los encuestados opinan que el

Estado a veces es flexible y a veces no (tabla 23) y El 52% de los contribuyentes opinan que existen muchos contribuyentes que evaden impuestos y no son detectados por el estado (tabla 24).

4. En general, el grupo de contribuyentes entrevistados se mostró receptivo y con entusiasmo de colaborar con el estudio. Pagar impuestos y contribuir con las cargas públicas es un deber de todo ciudadano.

VI. RECOMENDACIONES

1. Todos los ciudadanos debemos de realizar un esfuerzo patriótico por cambiar la cultura tributaria evasora en la ciudad de Huaraz. Es por eso que la administración tributaria debe promover entre la ciudadanía una participación activa en el control y la denuncia de prácticas delictivas de evasión tributaria.
2. La SUNAT debe fomentar el cumplimiento voluntario de las obligaciones e incentivar la casi inexistente cultura tributaria en el país, deberá ser una tarea permanente de la Administración Tributaria.
3. La Administración Tributaria debe realizar programas de tributación en la escuela a nivel primario y secundario, seminarios universitarios, difundir y divulgar informaciones tributarias en revistas, folletos, diarios de circulación social, medios de comunicación sociales como el Facebook, twitter, realizar charlas, foros, talleres, conferencias de temas tributarios, realizar todas aquellas actividades que coadyuven en mejorar la cultura tributaria en el la ciudad de Huaraz y producir un importante efecto positivo en el cumplimiento voluntario.

Aspectos complementarios

VII.Referencias bibliográficas

Alberto, C. (2008) *La evasión tributaria en el Perú es la más alta en América Latina*. Recuperado de: <http://es.scribd.com/doc/231641431/PROYECTO-TRIBUTACION-PREDIA#scribd>

Ataliba, G. (2000) *Hipótesis de la incidencia tributaria*. Lima. Instituto Peruano de Derecho Tributario.

Avendaño, N. (2005) *Evasión en el impuesto a la renta de personas naturales: Colombia 1970-1999*”, Documento 295.

Azabache, E. (2008) *Evasión Tributaria En la Industria de Calzado en el Distrito del Porvenir – Trujillo: 2006 – 2007*”.Universidad Nacional de Trujillo.

Baena, G. (2008) *Derecho Financiero y Tributario*. Recuperado de: [https://books.google.com.pe/books?id=jY7Nb7GAoWwC&pg=PA39&lpg=PA39&dq=Baena+\(2008\)+:+Derecho+Financiero+y+Tributario&source=bl&ots=t6FS23Svbu&sig=o7X2HdHESIra06Sg_urPJJGSyjk&hl=es&sa=X&ei=_2GNVcmbD8PzggSk3bmQBQ&ved=0CDYQ6AEwAg#v=onepage&q&f=false](https://books.google.com.pe/books?id=jY7Nb7GAoWwC&pg=PA39&lpg=PA39&dq=Baena+(2008)+:+Derecho+Financiero+y+Tributario&source=bl&ots=t6FS23Svbu&sig=o7X2HdHESIra06Sg_urPJJGSyjk&hl=es&sa=X&ei=_2GNVcmbD8PzggSk3bmQBQ&ved=0CDYQ6AEwAg#v=onepage&q&f=false)

Bravo, F. (2010 pág. 69-70). En su libro titulado: “*Cultura Tributaria. Libro de Consultas*”. Perú. Primera Edición.

Cortázar, A. (2000) *Estrategias educativas para el desarrollo de una cultura tributaria en América Latina*. Tesis de Maestría. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos. [Acceso 2012 Dic. 20] Recuperado de: <http://www.monografias.com>.

- Castro y Quiroz, (2013). Recuperado de:
http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/139/3/CASTRO_SANDRA_CAUSAS_MOTIVAN_EVACION.pdf
- Díaz, V. (2001) *Técnicas e instrumentos de investigación*. Recuperado de:
<http://tesisdeinvestig.blogspot.com/2014/06/tecnicas-e-instrumentos-de.html>
- Evaristo, R. (2013). *El comercio informal y evasión de tributos en la Av. Raimondi, Huaraz 2011*. Huaraz: s/e
- Etcheberry Celhay, Javier; (2010) Director Nacional Servicio de Impuestos Internos, PANEL: Tema 5, Métodos para la medición de la evasión tributaria y para la medición del comportamiento de los contribuyentes, p. 227
- Espinoza (2011) *El Impuesto General a las Ventas (IGV)*, Recuperado de:
<http://es.scribd.com/doc/218022799/Tesis-de-Analy-Carbajal-Huarache-Final#scribd>
- Fernández, Pedro (2006), *La Economía informal*, Editorial Navarrete, Barcelona España.
- Gonzales, W. (2012) “*La presión tributaria en el Perú 1980-2010*”. Recuperado de:
http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/139/3/CASTRO_SANDRA_CAUSAS_MOTIVAN_EVACION.pdf
- Gamazo, J. (2005) *Análisis del Código Tributario*. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Sede Ecuador.

Guarneros, S. (2010) *Evasión fiscal en México causas y soluciones*. Recuperado de:
http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/139/3/CASTRO_SANDRA_CAUSAS_MOTIVAN_EVACION.pdf

Hoy.com.ec. (2008) *Tributación América Latina*. Recuperado de:
http://www.ief.es/documentos/recursos/publicaciones/fiscalidad_internacional/TributacionAmericaLatina.pdf

Jiménez, H. (2006): *La economía informal o Subterránea en América Latina*. Editorial McGraw-Hill. Bogotá Colombia.

Mogollón, D. (2014) sobre: *Nivel De Cultura Tributaria en los Comerciantes de la Ciudad De Chiclayo en el periodo 2012 para mejorar la recaudación pasiva de la Región*. Recuperado de:
http://tesis.usat.edu.pe/jspui/bitstream/123456789/341/1/TL_Mogollon_Dia_Veronica.pdf

Peña, G. (2008) *La contabilidad y la evasión tributaria en la Intendencia Regional Lima*. Tesis de Maestría. Lima - Perú: Presentada en la Universidad Inca Garcilaso de la Vega.

Roca, C. (2008) *Estrategias para la formación de la cultura tributaria. Asamblea General del CIAT N° 42, Guatemala – Serie Temática Tributaria N° 15*.

Rosasco, J (2007) *Fiscalización Tributaria*. Lima. Contadores & empresas.

Salinas, C. (2008) *Análisis del régimen de infracciones, sanciones y delitos tributarios en el Perú*. Tesis de Maestría. Lima – Perú: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Sabino, C. (1992) *Técnicas e instrumentos de investigación*. Recuperado de:
<http://tesisdeinvestig.blogspot.com/2014/06/tecnicas-e-instrumentos-de.html>

Silva, M. (2009) *Creación de valor por la innovación en las empresas, su incidencia en la renta dentro de la política tributaria en el Perú*. Tesis de Maestría. Lima – Perú: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

SUNAT. (2012) *Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria*. Lima – Perú: Instituto de Administración Tributaria y Aduanera.

Torgler, B. (2005) *Impuesto de cumplimiento y moral tributaria*. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Sede Ecuador.




Trujillo, D. (2007), *Factores que genera la Economía Informal.*, Editorial McGraw-Hill. México.

Villegas, H. (2000) *Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario*. Ediciones. Buenos Aires. DEPALMA.

Vázquez, O. (2009) *Evasión tributaria*. Buenos Aires. Ediciones Depalma.
Recuperado de: <http://www.monografias.com/trabajos96/cultura-tributaria-y-evasion-fiscal/cultura-tributaria-y-evasion-fiscal.shtml#ixzz3dzomjY7V>

Anexos

Anexo 01: Cuestionario Estructurado

 UNIVERSIDAD CATOLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE																								
<p>El presente encuesta servirá para desarrollar el trabajo de investigación que tiene como objetivo, Determinar si la cultura tributaria es un instrumento para la reducción de la evasión tributaria en Huaraz en el 2014, por lo que se pide responder con veracidad a cada una de las preguntas.</p>																								
<p>INSTRUCCIONES: Lea cuidadosamente las preguntas y marque con una (x) la alternativa que crea conveniente según la escala de calificación del 1 al 5, donde 1 está totalmente en desacuerdo o Nunca y 5 es totalmente de acuerdo o siempre; la presente encuesta es de carácter estrictamente confidencial, de la veracidad de su respuesta depende el éxito de nuestra investigación.</p>																								
I. DATOS GENERALES																								
<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 15%;"><i>Totalmente en desacuerdo</i></td> <td style="width: 15%; text-align: center;">←</td> <td style="width: 15%; text-align: center;">→</td> <td style="width: 15%; text-align: center;">→</td> <td style="width: 15%; text-align: center;">→</td> <td style="width: 15%; text-align: center;">→</td> <td style="width: 15%;"><i>Totalmente de acuerdo</i></td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">2</td> <td style="text-align: center;">3</td> <td style="text-align: center;">4</td> <td style="text-align: center;">5</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td colspan="3" style="text-align: center;"><i>En desacuerdo Indiferente</i></td> <td colspan="2" style="text-align: center;"><i>De acuerdo</i></td> <td></td> </tr> </table>	<i>Totalmente en desacuerdo</i>	←	→	→	→	→	<i>Totalmente de acuerdo</i>		1	2	3	4	5			<i>En desacuerdo Indiferente</i>			<i>De acuerdo</i>					
<i>Totalmente en desacuerdo</i>	←	→	→	→	→	<i>Totalmente de acuerdo</i>																		
	1	2	3	4	5																			
	<i>En desacuerdo Indiferente</i>			<i>De acuerdo</i>																				
I. DATOS GENERALES																								
<p>1.1. Nombre del contribuyente _____</p> <p>1.2. Edad _____ Años cumplidos 1.3. Sexo 1. Masculino  2. Femenino </p> <p>1.4. Grado de Instrucción:</p> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 15%;">Primaria</td> <td style="width: 5%;">→</td> <td style="width: 15%;">1. Incompleta</td> <td style="width: 5%;">2. Completa</td> <td style="width: 15%;">Sup. No Univer.</td> <td style="width: 5%;">→</td> <td style="width: 15%;">5. Incompleta</td> <td style="width: 5%;">6. Completa</td> </tr> <tr> <td>Secundaria</td> <td>→</td> <td>3. Incompleta</td> <td>4. Completa</td> <td>Sup. Universitario</td> <td>→</td> <td>7. Incompleta</td> <td>8. Completa</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Post. Grado</td> <td>→</td> <td>9. Incompleto</td> <td>10. Completo</td> </tr> </table> <p>1.5. Ingreso Mensual del Contribuyente 1.6. Tiempo de funcionamiento del negocio</p> <p style="margin-left: 20px;">S/. _____</p> <p>1.8. N° de Trabajadores del negocio 1.7. Condición del negocio</p> <p style="margin-left: 100px;">1. Formal 2. Informal</p>	Primaria	→	1. Incompleta	2. Completa	Sup. No Univer.	→	5. Incompleta	6. Completa	Secundaria	→	3. Incompleta	4. Completa	Sup. Universitario	→	7. Incompleta	8. Completa					Post. Grado	→	9. Incompleto	10. Completo
Primaria	→	1. Incompleta	2. Completa	Sup. No Univer.	→	5. Incompleta	6. Completa																	
Secundaria	→	3. Incompleta	4. Completa	Sup. Universitario	→	7. Incompleta	8. Completa																	
				Post. Grado	→	9. Incompleto	10. Completo																	

Nº	CULTURA TRIBUTARIA					
Sobre la utilidad						
1	¿Está Ud. de acuerdo que la cultura tributaria permite construir una ciudadanía responsable?	1	2	3	4	5
2	¿Está Ud. de acuerdo que la cultura tributaria permite formar valores?	1	2	3	4	5
3	¿Está Ud. de acuerdo que la cultura tributaria permite valorar los bienes públicos?	1	2	3	4	5
4	¿Está Ud. de acuerdo que la cultura tributaria permite Propiciar el cumplimiento voluntario en el pago de los impuestos?	1	2	3	4	5
Sobre los objetivos						
5	¿Está Ud. de acuerdo que la cultura tributaria ayuda a crear en la ciudadanía valoración social de lo fiscal?	1	2	3	4	5
6	¿Está Ud. de acuerdo que el estado crea y desarrolla proyectos de cultura tributaria?	1	2	3	4	5

7	¿Está Ud. de acuerdo que la cultura tributaria ayuda a visualizar la adecuación fiscal?	1	2	3	4	5
8	¿Está Ud. de acuerdo que el estado crea conciencia de la cultura tributaria?	1	2	3	4	5
Sobre los conocimientos						
9	¿Ud. Conoce sobre la definición de nacimiento de tributo?	1	2	3	4	5
10	¿Ud. Conoce sobre la relación jurídica tributaria?	1	2	3	4	5
11	¿Ud. Conoce sobre las obligaciones tributarias?	1	2	3	4	5
Sobre los tipos de tributos						
12	¿Ud. Conoce que es un impuesto?	1	2	3	4	5
13	¿Ud. Conoce que son las contribuciones?	1	2	3	4	5
14	¿Ud. Conoce que son las tasas?	1	2	3	4	5
15	¿Ud. Conoce que son los arbitrios?	1	2	3	4	5
16	¿Ud. Conoce que son las licencias?	1	2	3	4	5
Sobre los principios del buen sistema tributario						
17	¿Está Ud. de acuerdo que se cumple la neutralidad económica de la cultura tributaria?	1	2	3	4	5
18	¿Está Ud. de acuerdo que se cumple la simplicidad de la cultura tributaria?	1	2	3	4	5
19	¿Está Ud. de acuerdo que se cumple la Universalidad de la cultura tributaria?	1	2	3	4	5

Nº	EVASIÓN TRIBUTARIA					
Sobre las causas						
20	¿En su opinión, Ud. evade los tributos?	1	2	3	4	5
21	¿En su opinión, Ud. Cumple con sus obligaciones tributarias conscientemente?	1	2	3	4	5
22	¿En su opinión, Ud. Considera que el sistema tributario es transparente?	1	2	3	4	5
23	¿En su opinión, Ud. Considera que el sistema tributario es flexible?	1	2	3	4	5
24	¿En su opinión, Ud. Considera que existen contribuyentes que evaden tributos, y no son detectados?	1	2	3	4	5
Sobre el problema						
25	¿En qué nivel considera que se encuentra la morosidad por la evasión de tributos?	1	2	3	4	5
26	¿En su opinión, con qué frecuencia Ud. Realiza actividades para evadir Tributos?	1	2	3	4	5
27	¿En su opinión, cuantos contribuyentes evaden los tributos?	1	2	3	4	5

Gracias por su colaboración...